AÑO CXII - **Nº 28999** La Plata, jueves 22 de abril de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	*pág.*	**3**
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	*pág.*	**48**
DISPOSICIONES	*pág.*	**51**
LICITACIONES	*pág.*	**54**
COLEGIACIONES	*pág.*	**69**
TRANSFERENCIAS	*pág.*	**70**
CONVOCATORIAS	*pág.*	**72**
SOCIEDADES	*pág.*	**79**
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*pág.*	**88**
VARIOS	*pág.*	**89**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 1336-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-09615602-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia actualizar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 1208/21 modificada por su similar N° 1209/21 de este Ministerio, incluyendo al municipio de Bolívar en la denominada Fase 2, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.
Que el Decreto Nacional N° 235/21 modificado por su similar Decreto Nacional N° 241/21, estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que, por el artículo 13 de dicho Decreto Nacional se establecen una serie de parámetros epidemiológicos, que permiten distinguir entre aquellos partidos y departamentos de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y aquellos de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio”.
Que, el Decreto Nacional N° 241/21 modificó el Decreto Nacional N° 235/21, estableciendo, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, una serie de medidas adicionales, entre ellas la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que, el Decreto Nacional N° 241/21 incorporó el artículo 27 bis del Decreto Nacional N° 235/21, estableciendo que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el mencionado decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.
Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, se dictó el Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/21, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19, en los términos de los artículos 14, 15, 17 y 27 bis de la referida norma, modificada por el Decreto Nacional N° 241/21.
Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1208/21 modificada por la Resolución N° 1209/21, cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividades que deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.

Que, por otra parte, el artículo 5° de la mencionada Resolución Nº 1208/21 modificada por su similar N° 1209/21, establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.
Que, asimismo, mediante la citada Resolución N° 1209/21 se aprobó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema, en virtud del informe elevado por el Ministerio de Salud, conforme la situación epidemiológica evidenciada en cada distrito.
Que, con posterioridad, las autoridades del municipio de Bolívar han solicitado el pase a Fase 2, como consecuencia de la crítica emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el distrito, situación que ha sido corroborada por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización Ministerio de Salud de la provincia.
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 1208/21 modificada por su similar N° 1209/21, incluyendo al municipio de Bolívar en la denominada Fase 2.
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21.
Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2021-09617783-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 1208/21 modificada por su similar N° 1209/21 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer, respecto del municipio de Bolívar, que las restricciones establecidas en el artículo 9°, apartado III de la Resolución N° 1208/21 modificada por su similar N° 1209/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, comenzarán a regir a partir de las 00:00 horas del día 23 de abril de 2021.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2021-09617783-GDEBA-DPLYTMJGM)

Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5
Almirante Brown	9 de Julio	25 de Mayo	Tordillo
Avellaneda	Azul	Adolfo Alsina	
Berazategui	Bahía Blanca	Adolfo Gonzales Chaves	
Berisso	Balcarce	Alberti	
Bolívar	Bragado	Arrecifes	
Castelli	Brandsen	Ayacucho	
Ensenada	Campana	Baradero	
Escobar	Cañuelas	Benito Juárez	
Esteban Echeverría	Chacabuco	Capitán Sarmiento	
Ezeiza	Chascomús	Carlos Casares	
Florencio Varela	Chivilcoy	Carlos Tejedor	
General Las Heras	Coronel de Marina L. Rosales	Carmen de Areco	
General Rodríguez	Coronel Dorrego	Colón	
General San Martín	Coronel Pringles	Dolores	
General Villegas	Coronel Suárez	Florentino Ameghino	
Hurlingham	Daireaux	General Alvear	
Ituzaingó	Exaltación de la Cruz	General Arenales	
José C. Paz	General Alvarado	General Belgrano	
La Matanza	General La Madrid	General Guido	

La Plata	General Paz	General Juan Madariaga	
Lanús	General Pueyrredón	General Lavalle	
Lomas de Zamora	Junín	General Pinto	
Luján	La Costa	General Viamonte	
Malvinas Argentinas	Lincoln	Guaminí	
Marcos Paz	Magdalena	Hipólito Yrigoyen	
Merlo	Mercedes	Laprida	
Moreno	Monte	Las Flores	
Morón	Necochea	Leandro N. Alem	
Pilar	Olavarría	Lezama	
Presidente Perón	Pehuajó	Lobería	
Quilmes	Pergamino	Lobos	
San Fernando	Puán	Maipú	
San Isidro	Rauch	Mar Chiquita	
San Miguel	San Cayetano	Monte Hermoso	
San Vicente	San Nicolás	Navarro	
Tigre	San Pedro	Patagones	
Tres de Febrero	Suipacha	Pellegrini	
Vicente López	Tandil	Pila	
Zárate	Tornquist	Pinamar	
	Trenque Lauquen	Punta Indio	
	Tres Arroyos	Ramallo	
	Tres Lomas	Rivadavia	
	Villa Gesell	Rojas	
	Villarino	Roque Pérez	
		Saavedra	
		Saladillo	
		Salliqueló	
		Salto	
		San Andrés de Giles	
		San Antonio de Areco	
		Tapalqué	

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 406-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-28648561-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 13.927, N° 13.981 y N° 15.164, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 36/20, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del

tránsito;
Que la Ley Nº 13.927 en su artículo 8°, establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nº 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y del Registro Nacional de Antecedentes;
Que conforme el artículo 39 de la mencionada Ley, todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir en ocasión de los controles preventivos que realice la Autoridad de Control competente;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que, el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Nº 13.927, en su Anexo I, artículo 8° establece que la regulación y funcionamiento de la Licencia de Conducir en el ámbito de la Provincia de Buenos (Sistema Provincial de Licencias de Conducir) está a cargo del Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT);
Que en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Anexo mencionado, el RUIT depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;
Que, conforme surge del Anexo II, Título I, artículo 1° incisos a), b), f) y g) del mencionado Decreto, son funciones del RUIT, entender en la emisión, administración y gestión de la Licencia de Conducir; auditar los procedimientos de otorgamiento de la Licencia de Conducir que en forma delegada realicen los Municipios; Organizar y administrar el Registro de las Licencias de Conducir, manteniendo actualizados los datos de otorgamiento; y Conformar, administrar y actualizar la base de datos con la totalidad de las Licencias de Conducir, con el detalle documental de su otorgamiento, renovación, ampliación, cancelación y el correspondiente a la aplicabilidad del sistema de puntos;
Que, en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, prevé que el RUIT proporcionará a los Municipios el equipamiento y brindará la capacitación necesaria para la implementación del circuito administrativo - informático;
Que, según lo establece el Anexo II, artículo 39, del mencionado Decreto, en los controles preventivos masivos para determinación de intoxicación alcohólica por superar la graduación alcohólica establecida en el inciso a) del artículo 48 de la Ley Nº 24.449, por el uso de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas; la autoridad competente deberá practicar dichas pruebas mediante alcoholímetros, test de exhalación u otros mecanismos de control que se ajusten a uno de los métodos aprobados por la autoridad sanitaria competente;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial;
Que es una obligación de la sociedad tomar conciencia y conocer, en su mayoría, los accidentes de tránsito no son casos fortuitos, sino que obedecen a factores humanos y por lo tanto pueden ser evitados;
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que los municipios que integran el territorio provincial, como entidades naturales fundados en la convivencia y la solidaridad, y como organizaciones sociales, políticas y jurídicas resultan ser la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad;
Que la Dirección Provincial debe impulsar la ejecución de sus políticas y medidas estratégicas en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que, en ese orden de ideas, el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso que por la presente se aprueba en Anexo I, tiene como objetivo principal posibilitar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial la cesión, a los municipios que deseen adherirse al mismo, de una cierta cantidad de equipos etilómetros (Alcoholímetros), para ser utilizados en operativos de prevención ciudadana, control y fiscalización del tránsito;
Que, por su parte, el modelo tipo de Convenio que asimismo se aprueba por la presente en Anexo II, tiene como objetivo ceder en préstamo de uso una impresora de alta calidad para la impresión de las Licencias de Conducir, emitidas por el Municipio firmante;
Que la presente se motiva en la necesidad de contar con dos instrumentos jurídicos previamente aprobados, que permitan morigerar los tiempos administrativos al momento de concertar voluntades con las diversas jurisdicciones que, en miras de fortalecer la seguridad vial en sus distritos, colaboren con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 36/2020, y

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso para la entrega de equipo/s etilómetro/s (Alcoholímetro/s) que como Anexo I (IF-2020-28709882-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo tipo de Convenio de Préstamo de Uso para la entrega de impresoras de alta seguridad para la impresión de Licencias de Conducir que como Anexo II (IF-2020-28709913-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-28709882-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	6a852511e97bbcaf96bec18f49c725a608c43c8be799e07fe1ebff33d7b096a6	Ver
IF-2020-28709913-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	2b275174cad695683be183770e86946a8c974dd65256c35a70cb90a767bd08da	Ver

RESOLUCIÓN Nº 433-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-22546076-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Guaminí, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Guaminí, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Guaminí, representada por el Señor Intendente, José NOBRE FERREIRA; que como Anexo CONVE-2020-22614377-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-22614377-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	e0b2880aac8bb4bc461bcad11b52ccee0ae6aea6a94db4438534b639c00ae0d3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 452-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-02844029-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Cooperativa de Trabajo Lucha y Dignidad Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo y que fuera aprobado por RESO-2021-143-GDEBA-MIYSPGP de fecha 4 de febrero de 2021;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de seis (6) meses contado a partir del 01 de enero de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1°, que se detalla en la Cláusula 3º, se compromete la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5° - Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume la responsabilidad de realizar las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, respecto a lo indicado en la Cláusula 1° en forma permanente de acuerdo al Anexo I del plan de trabajos integrante del Convenio Marco aprobado por RESO-2021-143-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo deberá remitir las certificaciones de las tareas ejecutadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo a la cláusula decima del Convenio Marco y respecto a lo indicado en el ANEXO I- plan de trabajo, integrante del mismo;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deberán ser remitidas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro de Caución como mínimo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento propicia la presente gestión;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, el Decreto N° 304/20 y la RESO-2021-143-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-07740716-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Lucha y Dignidad Limitada, para la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa de Limpieza de Márgenes de Ríos y Arroyos Interiores de la Cuenca Matanza Riachuelo", cuyo costo total se establece en la suma pesos tres millones ochocientos veintidós mil ciento veintiuno con cuarenta y nueve centavos ($3.822.121,49), con un plazo de vigencia de seis (6) meses contados desde el 1 de enero de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225 - Ju 14 - PROG. 18 - SP. 3 - PY. 3078 - OB 51 - ACT INT CRG - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 13 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 736176842 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-07740716-GDEBA-DMMIYSPGP	047b28a7d396c834cfe4ca6e29304558ecdfaf45b867ebb36ed57c7e2efdb842	Ver

RESOLUCIÓN N° 454-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-24139893-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de

Chascomús, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que toma la intervención de su competencia la Subsecretaria de Transporte;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, y los Decretos N° 532/09, artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Chascomús, representada por el señor Intendente, Javier GASTÓN; que como CONVE-2020-24163606-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24163606-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	7281aaed84e2e29d2b05651a12f49d6ea8d37e08d7a00c954862df80680279f8	Ver

RESOLUCIÓN N° 455-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-24500779-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la

seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Madariaga, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020 y;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de General Madariaga, representada por el señor Intendente, Carlos Esteban SANTORO; que como Anexo CONVE-2020-24538757-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24538757-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	eeb190db2ef893f43d7bd305f8daf9432c89eb456bc0316b7a7dc45f7b0c1657	Ver

RESOLUCIÓN N° 477-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-41720633-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - UT, solicitó y presentó los cálculos de la primera, segunda y tercera redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses de marzo de 2019, mayo de 2019 y agosto de 2019, para la obra: "Adecuación y Limpieza del Río Arrecifes - Etapa IV", en jurisdicción de los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - UT suscribieron con fecha 11 de diciembre de 2020, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de marzo de 2019, 1 de mayo de 2019 y 1 de agosto de 2019 que constan como Anexo I;
Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2019 a valores de la primera redeterminación (marzo de 2019), el que asciende a la suma de pesos veintiún millones setecientos noventa y seis mil ciento treinta y siete con sesenta y cinco centavos ($21.796.137,65), surgiendo una diferencia de pesos dos millones trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos ($2.013.492,94) que representa el diez con dieciocho

por ciento (10,18%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, de pesos diecinueve millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y dos centavos ($19.782.644,72);
Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019 a valores de segunda redeterminación (mayo de 2019), el que asciende a la suma de pesos veintidós millones doscientos quince mil quinientos tres con sesenta y cuatro centavos ($22.215.503,64), surgiendo una diferencia de pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y dos centavos ($4.175.864,32) que representa el veintitrés con quince por ciento (23,15 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, de pesos dieciocho millones treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con treinta y dos centavos ($18.039.639,32);
Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2019 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con cincuenta y cinco centavos ($18.559.509,55), surgiendo un incremento de pesos tres millones quinientos siete mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos ($3.507.461,64) que representa el veintitrés con treinta por ciento (23,30%) respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta, de pesos quince millones cincuenta y dos mil cuarenta y siete con noventa y un centavos ($15.052.047,91), todo obrante en el Anexo II;
Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto el monto total faltante de ejecutar considerando los nuevos precios asciende a pesos tres millones doscientos cuarenta mil ciento trece con catorce centavos ($3.240.113,14), surgiendo un aumento de pesos novecientos setenta y dos mil novecientos ocho con treinta y tres centavos ($972.908,33) con respecto al faltante a valores de origen al certificado 15 de pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cuatro con ochenta y un centavos ($2.267.204,81), al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil setecientos veintinueve con ocho centavos ($9.729,08) para Dirección e Inspección, y de pesos veintinueve mil ciento ochenta y siete con veinticinco centavos ($29.187,25) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021;
Que por otra parte, sobre el monto ya abonado de pesos seis millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con treinta y siete centavos ($6.775.185,37) en concepto Adecuaciones Provisorias 1 a 3, corresponde considerar las reservas legales por pesos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($67.751,85) y de pesos doscientos tres mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($203.255,56), en virtud de que dichas sumas no han sido autorizadas anteriormente ni transferidas a las cuentas correspondientes;
Que atento lo expuesto, el monto total preventivo a considerar resulta de pesos un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos con ocho centavos ($1.282.832,08);
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad con todo lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PELQUE S.A. - LUROVIAL S.R.L. - UT, contratista de la obra: “Adecuación y Limpieza del Río Arrecifes - Etapa IV”, en jurisdicción de los partidos de Arrecifes y Capitán Sarmiento, que agregada mediante IF-2021-03834145-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 12285 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E. ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-03834145-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	f0dd01ae5f1dec3f8290ee941f69a4b6f52bb31f7eb8e5e9ae7f9d483fe41fc1	Ver

RESOLUCIÓN N° 478-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-24139327-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del

Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Baradero, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo, por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Baradero, de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Transporte respecto de lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Baradero, representada por el señor Intendente, Esteban Damián SANZIO, que, como CONVE-2020-24163537-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24163537-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	820e8ddec530c0d5fab2d55f5ad09035bfa36d9314558b5bc80d5484de926c54	Ver

RESOLUCIÓN N° 479-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-23189497-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tres de Febrero, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada por el señor Intendente Diego VALENZUELA, que como CONVE-2020-23197782-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-23197782-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	47f03a77a1468046acd5fe95d5e75050317229f4b2c72d0bbb5dfc24a6cc4655	Ver

RESOLUCIÓN N° 506-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-22944987-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Brandsen, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Brandsen, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Brandsen, representada por el señor Intendente, Oscar Daniel CAPPELLETTI, que como Anexo CONVE-2020-22953285-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-22953285-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	a36b2a0102ddc30b711019e709fbc97d4d91994cf99046ea2658a79207e89ec7	Ver

RESOLUCIÓN N° 511-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-22302693-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pellegrini, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pellegrini, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decreto N° 532/09, artículo 3º del Decreto Nº 1350/18 y Decreto N° 36/2020;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Pellegrini, representada por el señor Intendente, Guillermo Luis PACHECO; que como Anexo CONVE-2020-22315463-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-22315463-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	f57e5314c896c3b2c0dfba032e7227b54b94e3c8b6d35b9b8ab9f2a988dc4083	Ver

RESOLUCIÓN Nº 513-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-03240162-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Hurlingham, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte prestando conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, y los Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Contador Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Hurlingham, representada por el Señor Intendente Juan Horacio ZABALETA, que como CONVE-2021-03246555-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-03246555-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	b0f802e489bcb2d798ee9168f416cb9294bb1ae4008e49adc8d934ea3f74abd7	Ver

RESOLUCIÓN N° 515-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-03033910-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Alvear, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Alvear, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que el Subsecretario de Transporte presta expresa conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de General Alvear, representada por el Señor Intendente Ramón José CAPRA, que, como CONVE-2021-03079934-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-03079934-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	07c0a4d0a55e7ea38f726234160abb0ba0089af4cdf4a0e26c2c0b1530e7331a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 518-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-05584283-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Marcos Paz, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial, integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del

tránsito y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte toma conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 532/09, el Art. 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el señor Intendente Agrimensor Ricardo Pedro CURUTCHET, que, como CONVE-2021-05843103-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05843103-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	1e0db0144b67735b5547e3564298eee7ccc729cb4682824dbbc469cde3e67729	Ver

RESOLUCIÓN N° 525-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-24141044-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Las Heras, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos

Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de General Las Heras, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos, y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito, y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que ha prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Transporte;
Que han tomado la intervención la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de General Las Heras, representada por el señor Intendente, Marcelo SARTORI, que, como CONVE-2020-24163671-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24163671-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	d4f05c6f8a8941c016bff5bc51528d40458df2d98ba949d06024e529fa8c4b9f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 526-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-05021609-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley Nº 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los

fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Leandro N. Alem, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley Nº 13.927 y 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 532/09, el Artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Leandro N. Alem, representada por el señor Intendente Prof. Carlos Martín FERRARIS, que, como CONVE-2021-05310623-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05310623-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	5ae1bad3efe3dff30c4794aa4f0de277f6f6f2b95eb57b9d6c4652d701bd79e0	Ver

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 25-SSTRANSPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08818506-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 235/2021 y los Decretos Provinciales N° 106/2021, N° 128/2021 y N° 178/2021, y

CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un(1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19);
Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021;
Que el Poder Ejecutivo Nacional ante el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional dispuso, a través del Decreto N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encontraran en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida que fuere sucesivamente prorrogada por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, Nº 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020; incorporándose posteriormente la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", conforme Decreto N° 520/2020, ambas sucesivamente prorrogadas por los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, 168/2021 y235/2021, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que, en virtud de la mencionada normativa, se dictó el Decreto Provincial N° 106/2021 prorrogado por los Decretos Nº 128/2021 y 178/2021, cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 297/2020 y complementarios;
Que, ante el acelerado aumento de casos de contagio del virus COVID-19 y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto N° 235/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;
Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;
Que el artículo 16° del Decreto 235/2021, dispone que, en el AMBA, el servicio público de transporte de pasajeros urbano e interurbano solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y situaciones comprendidas en el artículo 11 del citado decreto o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban concurrir para la atención de su salud, o tengan turno de vacunación, con sus acompañantes, si correspondiere;
Que en dicho contexto, esta Subsecretaría considera pertinente recomendar a las jurisdicciones municipales la adopción de medidas tendientes a desalentar el uso del trasporte público convencional; incentivando a las personas a movilizarse en vehículo particular, así como también suspender el cobro de estacionamiento medido, habilitar el estacionamiento en lugares habitualmente prohibidos para ello en días hábiles, impulsar el uso de medios alternativos y ecológicos de transporte particular y/o aquellos que brinden las jurisdicciones locales, y reforzar los espacios de guardado de bicicletas, motocicletas, scooters y similares en forma gratuita y con vigilancia permanente;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Recomendar a las jurisdicciones municipales la adopción de medidas tendientes a desalentar el uso del trasporte público convencional, incentivando a las personas a movilizarse en vehículo particular, así como también suspender el cobro de estacionamiento medido, habilitar el estacionamiento en lugares habitualmente prohibidos para ello en días hábiles, impulsar el uso de medios alternativos y ecológicos de transporte particular y/o aquellos que brinden las jurisdicciones locales, y reforzar los espacios de guardado de bicicletas, motocicletas, scooters y similares en forma gratuita y con vigilancia permanente.
ARTÍCULO 2°. Invitar a las jurisdicciones municipales a adherir a las recomendaciones establecidas en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1082-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-04874140-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Avellaneda y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial,

con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Avellaneda y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-05585794-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05585794-GDEBA-UFSSMSALGP	cf541de99de1b5f5138b48eed7e6c933b679ce83e61fd1aeb5c528ba3bc10057	Ver

RESOLUCIÓN N° 1083-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-04874044-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Alberti y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N°

14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Alberti y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-05586006-GDEBA-UFSSMSALG, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05586006-GDEBA-UFSSMSALG	ce5ce8cfbfa3bc6282ff2af0556a31ff94846e665a866139a8c9706b518052f0	Ver

RESOLUCIÓN N° 1100-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-04661833-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de San Vicente y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración

provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de San Vicente y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-05616950-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05616950-GDEBA-UFSSMSALGP	05ddf66310a2a5419d02d23904f84a868e991d1086b20f1cd9f687b4cd264504	Ver

RESOLUCIÓN N° 1101-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-04661448-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Suipacha y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos; que se propicia;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Suipacha y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-05617155-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05617155-GDEBA-UFSSMSALGP	4a09a17b5ef3deab20a39582253f0f141d8f1e1ef4caeeaa81b6559ea23f98f0	Ver

RESOLUCIÓN N° 1167-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286466-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco

de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Azul y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Azul y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07287742-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07287742-GDEBA-UFSSMSALGP	d9fc6aad3a5fd9e85ba0f6b14637cc5828cecd4c3edba915533d4db18af527a8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1176-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286310-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de 25 de Mayo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos; que se propicia;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de 25 de Mayo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07287535-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07287535-GDEBA-UFSSMSALGP	274d72610f610aec09222a0e4bf2239b8dbd13d005c43e695667869d059bcc09	Ver

RESOLUCIÓN N° 1177-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07013791-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Tandil y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Tandil y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07258772-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07258772-GDEBA-UFSSMSALGP	c18f43f2559b25f24281dd2bcbe2ad6c02be624d697f1d027ba78fbd6e1e3145	Ver

RESOLUCIÓN N° 1178-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286845-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Saladillo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Saladillo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07288160-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07288160-GDEBA-UFSSMSALGP	729b928d63538afd14a0763bdd78b938e55b825654999d995744cd8b9c0d3899	Ver

RESOLUCIÓN N° 1179-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07013895-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Florentino Ameghino y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el

Municipio de Florentino Ameghino y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07259363-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07259363-GDEBA-UFSSMSALGP	016a5a301fa814bc1c509d61a913e83a790cbc9f6529f89a4ecffdc97c63c7e1	Ver

RESOLUCIÓN N° 1180-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07013646-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de General Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de General Paz y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07258184-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07258184-GDEBA-UFSSMSALGP	bd27b5139389faa71213b96940ca3cf5fc20c2cfea395cfbf8d1c56228b0ca37	Ver

RESOLUCIÓN N° 1193-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286561-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Balcarce y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento delSistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que sepropicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Balcarce y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07287839-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07287839-GDEBA-UFSSMSALGP	2636f33e2f704399f0fb847850bf06fc633c451fcb46980133537af2d2ece006	Ver

RESOLUCIÓN N° 1208-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-04659525-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Las Flores y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 10, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo

de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Las Flores y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-08626586-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-08626586-GDEBA-UFSSMSALGP	e5c5a178e64e233dadbf88210be0a3d4910096312ef7124d34b3dbb2eb55a7e8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1212-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07014028-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Roque Pérez y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el Artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar

lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Roque Pérez y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07261033-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07261033-GDEBA-UFSSMSALGP	e9b221ead528bb66ddfc81779308a74a14990c27bf78ccffa16a72e54716ab78	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1213-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286791-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de Monte y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20 y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica,

Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de Monte y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07288098-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07288098-GDEBA-UFSSMSALGP	9a51b0423e211c53199225b58096649794d8d22adf7faa1fcf3c03f5f4fd02a8	Ver

RESOLUCIÓN N° 1214-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286710-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de General Villegas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de

Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a ordenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos; que se propicia;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de General Villegas y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07288015-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07288015-GDEBA-UFSSMSALGP	710cfb44838ea7e339a0bbc3f91d2bccd6881c63db7532427d0bb65dfaeef8fd	Ver

RESOLUCIÓN N° 1215-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-07286642-GDEBA-UFSSMSALGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud suscripto entre el Municipio de General Alvear y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 413/20, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;
Que por su parte, el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se creó la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, que ostenta como misiones y funciones, entre otras, la de promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud; favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención; contribuir a integrar las acciones de los sistemas de

emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud; diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio;
Que por Resolución Nº 177/21 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el modelo tipo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que la presente gestión es impulsada a orden N° 5 por la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que a órdenes N° 7 y 9, el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, han prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que el presente Acuerdo, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;
Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;
Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos; que se propicia;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inc. 5) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, suscripto entre el Municipio de General Alvear y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como documento N° CONVE-2021-07287936-GDEBA-UFSSMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-07287936-GDEBA-UFSSMSALGP	8b364ca2d6d23a1c07102633dd1b3a1a0ff93bfd138848cdeb086f3ad44c41b1	Ver

RESOLUCIÓN N° 1217-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el EX-2021-02715552-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Cooperación, suscriptos entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y este Ministerio de Salud, la Ley Nacional N° 27.541, las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174 y los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/20, N° 1176/20 y,

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nacional N° 27.541, ampliada mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE, estableció la Emergencia Pública Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;
Que el artículo 7° del Decreto N° 132/20 faculta al Ministro de Salud, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;
Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;
Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;
Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley Nº 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores

públicos y privados;
Que el Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto, la colaboración recíproca y la participación conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, destacando el valor social de fomentar su desarrollo y el acceso a la salud;
Que asimismo, el referido Convenio señala que las acciones que se dedican organizar, estarán instrumentadas mediante Convenios Específicos, los que serán debidamente firmados por las respectivas autoridades competentes y en ellos se fijaran los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar y los recursos necesarios para llevarlas a cabo;
Que a los efectos de lo consignado anteriormente, se celebró el Convenio Específico de Cooperación, el cual tiene por objeto la implementación de una estrategia de vacunación con el COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permita consagrar el acceso de los grupos vulnerables a la vacunación en forma rápida y oportuna;
Que, por la cláusula segunda se establece que para implementar dicha estrategia, será este Ministerio quien provea las dosis de vacunas según el cronograma y forma de presentación que previamente se acuerden, quedando dichas dosis sujetas a la disponibilidad y de acuerdo al Plan de Vacunación de la Provincia;
Que, por su parte, el Instituto se compromete a prestar colaboración en la aplicación de vacunas en Establecimientos de Estancia Prolongada (EPM), Residencias de Adultos Mayores (RAM), para personas con patologías psicogeriatricas (RAMP), y Hogares de Discapacidad y Clínicas de Salud Mental de la Provincia de Buenos Aires, a las personas que residan, sean o no personas afiliadas, como así también al personal que allí se desempeñe;
Que la cláusula octava, establece que el Convenio se celebra por el término que dure la Emergencia Pública Sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada mediante el DECNU-2020- 260-APN-PTE, con la posibilidad de prorrogarlo de común acuerdo para otras acciones que se definan como de interés común;
Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que a orden N° 11, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;
Que de conformidad con el régimen normativo citado, procede aprobar la gestión que se propicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N° 15.164, 20 de la Ley N° 15.165, 7° del Decreto N° 132/20- ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por el Decreto N° 106/21, y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;
Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Cooperación, suscriptos entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y este Ministerio de Salud, que tienen como objeto la colaboración recíproca y la participación conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, y específicamente orientados en la implementación de una estrategia de vacunación con el COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permita consagrar el acceso de los grupos vulnerables a la vacunación en forma rápida y oportuna, los cuales como documentos N° CONVE-2021-02714482-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y N° CONVE-2021-02758501-GDEBA-DPTDYPMSALGP, pasana formar parte integrante de la presente como Anexo I y II.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-02714482-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	61363ce15f88e8c0dd31b13e2a9042b1165c52cab2c3652e7293e924ec8456ef	Ver
CONVE-2021-02758501-GDEBA-DPTDYPMSALGP	4e839955f693a1bcfa7fd95c7ec84333b86931038e9b3259802b9321241314b2	Ver

RESOLUCIÓN N° 1283-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO el Decreto-Ley Nº 7647/70, el Decreto 413/20, la Resolución Nº 1059/19, y el expediente N° EX-2021-08800004-GDEBA-UFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona modificar el artículo 5° de la RESOL-2019-1059-GDEBA-MSALGP, de fecha 16 de septiembre de 2019, modificada por RESO-2020-1193-GDEBA-MSALGP por el cual se mantenía en funcionamiento la Unidad de Implementación del Programa (UIP) durante todo el periodo de tiempo en el cual se desarrolle el Programa, siendo coordinada por Joaquin Larrabide;
Que, a orden N° 2, el Responsable de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud indica que: “Tengo el agrado de

dirigirme a usted con el objeto de solicitarle propicie el dictado de un acto administrativo - resolución - mediante el cual se modifique el Art. 1° de la RESO-2020-1193-GDEBA-MSALGP que oportunamente designara al Sr. Joaquín Larrabide (D.N.I. 28.200.253) como Coordinador de la Unidad de Implementación del Programa (UIP), que en el caso de la Provincia de Buenos Aires es continuadora de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (UGP-PDSPPS) a cuyo cargo se encuentra actualmente la gestión del Programa Sumar, todo ello conforme la Resolución 2931/2011 modificada por las Resoluciones 1603/2014 y 41/2016, y en su lugar se designe a esta Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud…";
Que, a ordenes N° 4 y 6, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, por Decreto N° 2020-413-GDEBA-GPBA, de fecha 20 de mayo de 2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF2020-07442671-GDEBA-DDDPPMSALGP) y II (IF-2020-08409611-GDEBA-SSTAYLMSALGP) forman parte integrante del mencionado Decreto, creando bajo la órbita de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que dentro de las acciones de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, se encuentran la de contribuir a la integración y ejecución de los programas de fortalecimiento del Sistema de Salud de dependencia nacional como el Proteger, SUMAR/PACES, Redes a nivel provincial y la de promover la conformación de equipos de salud que acompañen los procesos de cuidado de la salud y dar cuenta de la situación sanitaria de su población a cargo;
Que en esta instancia procede modificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto-Ley Nº 7647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2019-1059-GDEBA-MSALGP, de fecha 16 de septiembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°. La UIP se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el Programa y será coordinada por el Responsable -o quien haga sus veces- de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud."
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 344-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO la Ley Nº 13981, los Decretos Nº 59/19, N° 605/20 y el expediente Nº EX-2020-19561061-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 105-0181-LPU20 para la contratación de servicios de prestaciones oftalmológicas con destino a los pacientes del sistema público de salud sin cobertura social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";
Que por su parte el artículo 17 apartados 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley....";
Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando:"(…) dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA. Esta modalidad de contratación, prevista en el artículo 17 Apartado 3 a) del Anexo I del Decreto 59, reglamentario de la Ley 13981, está pensada para la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se puede determinar con precisión las unidades a adquirir, permitiendo que el Organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades, durante el lapso de duración previsto en el contrato, por el precio unitario adjudicado y hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.";
Que a orden N° 6 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;
Que a orden N° 21 luce cotización realizada por la Fundación Zambrano correspondiente a prácticas oftalmológicas;
Que a orden N° 36 se adjuntan las Especificaciones Técnicas;

Que a ordenes N° 44, 83 y 95 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;
Que a orden N° 87 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que regirá la presente contratación;
Que a orden N° 88 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0181-LPU20;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de mayo del 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 102, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0181-LPU20 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la contratación de servicios de prestaciones oftalmológicas con destino a los pacientes del sistema público de salud sin cobertura social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, por un importe estimado de pesos cuarenta y cinco millones quinientos un mil cien con 00/100 ($ 45.501.100,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) y prorrogar por igual período, según lo establecido en el artículo Nº 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados u órgano colegiado del Consejo Escolar quien: “Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Publica, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones ($ 225.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco ($ 75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra Nº 105-0181-LPU20 los cuales como documento N° PLIEG-2021-08646432-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2020-28488463-GDEBA-DCYCMSALGP,pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la contratación de servicios de prestaciones oftalmológicas con destino a los pacientes del sistema público de salud sin cobertura social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, por un importe estimado de pesos cuarenta y cinco millones quinientos un mil cien con 00/100 ($ 45.501.100,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) y prorrogar por igual período, según lo establecido en el artículo Nº 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021-08646432-GDEBA-DCYCMSALGP	cee3a613440ef85ba885d7197c032650bbb49ced3f994ad3b8ae941208629546	Ver
IF-2020-28488463-GDEBA-DCYCMSALGP	3539c0d0727a1605912631970cc1ea9b4aa99dda2140eec41415f86779ac3672	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 553-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-00791652-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 8 de enero de 2021, suscripto por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos Organismos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio de Colaboración se celebró con la finalidad de constituir Asociaciones Civiles y normalizar su funcionamiento procurando el apoyo recíproco en las tareas que sean imprescindibles y necesarias para constituir el bien común;
Que en ese contexto, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante la Dirección de Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnica, recepcionará la documentación que particulares deban presentar ante dicha repartición en cumplimiento de normas legales y procedimientos administrativos vigentes respecto de Asociaciones Civiles a constituirse en la provincia de Buenos Aires;
Que asimismo, para su constitución como asociaciones civiles se establecieron los Estatutos de adhesión detallados en el Anexo I A- (Clubes de Barrios); I-B (Centros de Jubilados); I-C (Centros Culturales); I-D (Sociedades de Fomento); I-E (Jardines Comunitarios); I- F (Organizaciones de Comunidades Migrantes) y Acta Constitutiva conforme el Anexo II;
Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en un (1) año a partir de su suscripción, pudiéndose prorrogarse por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscriptores con una anticipación de sesenta (60) días;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 8 de enero de 2021, suscripto por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2021-00873323-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, GEDO IF-2021-00873883-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP y GEDO IF-2021-00874183-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado por el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021- 00873323-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	c907a9924bc206fade33303904a6383a2d4c24b876044db24719797c3b7125bd	Ver
IF-2021-00873883-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	c43698d8f5678b70f712b17ef80be93dc83b258026f3cc3b0348cfd9b33aa95c	Ver
IF-2021-00874183-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	9f0d46f45817a8c36a1ca4877047590e7c813026a447fe4914b4d801f7b9e316	Ver

RESOLUCIÓN N° 554-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente Nº EX–2020-28830661-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 3 de febrero de 2021, suscripto por la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Convenio Marco citado en el exordio de la presente, se celebró con la finalidad de implementar la colaboración y cooperación mutua, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar diversos proyectos, tales como proyectos de investigación, desarrollo, capacitación, formación, académicos, tecnológicos y culturales en áreas de mutuo interés, el intercambio de información científica y técnica, y todo aquello que haga al interés propio de los organismos suscriptores;
Que para dar cumplimiento a lo previsto las partes firmantes establecen que tal colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, desarrollos, transferencia, tecnología, consultoría, servicios

y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente;
Que la firma del precitado Convenio Marco no implica erogaciones presupuestarias, sin perjuicio de lo cual si se previera algún tipo de gasto deberá establecerse en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente;
Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en cinco (5) años desde su aprobación, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación fehaciente en contrario de alguno de los organismos suscribientes, con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento;
Que mediante el acuerdo en cuestión se sustituye el instrumento celebrado el 1º de diciembre de 2020 entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de mantenerse vigentes todas las actividades allí previstas;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 3 de febrero de 2021, suscripto por la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2021-03490504-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021- 03490504-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	afc4bd9f38233a4a186685cae4e52b9c5a388d85b23139df25030dc0e6bf9624	Ver

RESOLUCIÓN N° 560-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-03490753-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 22 de enero de 2021, suscripto por el Instituto Nacional de Cine y Arte Audiovisuales -INCAA- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de colaboración, cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan a la programación y desarrollo de actividades de interés común;
Que los Organismos firmantes mantendrán la individualidad de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad para por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte;
Que las acciones y proyectos a implementar en el marco de dicho acuerdo se instrumentarán mediante la celebración de Protocolos Adicionales;
Que la firma del precitado Convenio no implica erogaciones presupuestarias; Que la vigencia del instrumento de que se trata se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de (30) treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;
Que han tomado intervención dentro de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 22 de enero de 2021, suscripto por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2021-03489601-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE- 2021-03489601-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	69ae0a90ec5b54600e320ca4b0a84408b195f30580e1ce55e107755c47ce1fb4	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 155-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-07285839-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 156-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-06955082-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 165-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-06298368-GDEBA-DCEYNPMHYFGP

Programación Presupuestaria del Primer Trimestre del Ejercicio 2021.

RESOLUCIÓN N° 167-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-05568438-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 173-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-7015337-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Tesorería General de la Provincia - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 174-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-07453715-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Servicio de la Deuda Pública - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 175-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-08425528-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación e Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 178-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-06401427-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Cuenta Especial del Ministerio de Hacienda y Finanzas: Fondo Permanente de Desarrollo Municipal (PFM) - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 179-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-30374629-GDEBA-DPPPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 181-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-08094473-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 182-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-7220952-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria Poder Judicial - Administración de Justicia - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 184-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2020-30277645-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 185-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-08607894-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 187-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-08669099-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Gobierno y Coordinación General Unidad Gobernador - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 190-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-06247274-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFG

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 191-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-07243980-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Desarrollo Agrario - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 192-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-08769329-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

RESOLUCIÓN N° 193-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-09000583-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 61-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09510049-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se propicia establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en los municipios de la provincia que han pasado a fase 2 de acuerdo a la Resolución N° 1208/21, modificada por sus similares N° 1209/21 y N° 1336/21, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6º a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.
Que, el Consejo Federal de Educación, a través de la Resolución N° 386/21, estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios.
Que, dicha resolución, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, disponiendo que las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica.
Que, para ello, el artículo ut supra referido determina que las jurisdicciones deberían corroborar el cumplimiento de las "condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas", definidas en el punto A del "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19", aprobada como Anexo de la Resolución CFE N° 370/2020; verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias; incorporar, cuando corresponda, el análisis de otras condiciones que se consideren relevantes para atender las particularidades de la dinámica epidemiológica y educativa local; y considerar el análisis sanitario y epidemiológico integral de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes realizado en el marco de los parámetros epidemiológicos y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021, y sus modificatorios, fijados en el punto C del referido "Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19".
Que, adicionalmente, la citada Resolución N° 386/21 modificó la Resolución N° 370/20 estableciendo que las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios y que sobre la base de esa evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades, debiendo verificarse en todos los casos el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el

riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas (punto A), las condiciones establecidas en el punto B y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias, definiéndose que estos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en cada unidad geográfica.
Que, a su vez, por el artículo 6° de la misma resolución se determinó que en los aglomerados urbanos, partidos o departamentos en los que, de acuerdo con la evaluación de las autoridades sanitarias nacional y provincial, corresponda la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica, en tanto que las escuelas podrán permanecer abiertas con asistencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia sea indispensable y no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.
Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21, a través de la cual se aprobó el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”, de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20.
Que, en la mentada Resolución Conjunta, se dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que, en ese momento, se encontraban alcanzados por la medida Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPO), estableciéndose que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N ° 386/21 del Consejo Federal de Educación sería realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.
Que, recientemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 modificado por su similar N° 241/21, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una serie de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, estableciendo una serie de parámetros epidemiológicos, que permiten distinguir entre aquellos partidos y departamentos de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” y aquellos de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio”.
Que, asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del referido Decreto Nacional, se facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a adoptar disposiciones adicionales, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19 respecto de los departamentos o partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13 de esa norma, y respecto de los partidos y departamentos de menos de 40.000 habitantes, facultándolos a limitar en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios o por zonas, previa conformidad de la autoridad sanitaria Provincial, disponiendo que las mismas facultades podrán ejercer si se detectare riesgo epidemiológico adicional por la aparición de una nueva variante de interés o preocupación, del virus SARS-Cov-2, en los partidos o departamentos a su cargo.
Que, el Decreto Nacional N° 241/21 modificó el Decreto Nacional N° 235/21, estableciendo, respecto del aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, una serie de medidas adicionales, entre ellas la suspensión del dictado de clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que, adicionalmente, dicho decreto incorporó el artículo 27 bis del Decreto Nacional N° 235/21, estableciendo que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las Provincias y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.
Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21, cuyo artículo 5° faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a adoptar medidas adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/21, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por COVID-19, en los términos de los artículos 14, 15, 17 y 27 bis de la referida norma, modificada por el Decreto Nacional N° 241/21.
Que, asimismo, a través del artículo 3° del Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21, faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada, las clases presenciales, así como a reiniciarlas - cuando la suspensión hubiera sido dispuesta en virtud de una norma provincial-, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico y de conformidad con la normativa vigente.
Que dicho decreto provincial establece que en todos los casos, se deberá dar efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364, del 2 de julio de 2020; N° 370, del 8 de octubre de 2020; N° 386 y N° 387, ambas del 13 de febrero de 2021 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, que se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes, y que las referidas disposiciones son de aplicación para todo el Sistema Educativo Provincial, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13688.
Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 1208/21 cuyo objeto es establecer, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un sistema de fases en el que estarán incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, encontrándose habilitadas, en cada fase, una serie de actividadesque deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de los protocolos que oportunamente hubieren aprobado las autoridades provinciales competentes o la autoridad sanitaria nacional.
Que el artículo 2° de la Resolución N° 1208/21, establece los criterios para definir cada una de las fases que integran el

sistema por ella establecido, previendo el inciso d) que estarán incluidos en FASE 2 los municipios que integran el aglomerado del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21.
Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 241/21 y al Decreto Provincial N° 181/21 se suspendieron las clases presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de enseñanza, para la gestión estatal y privada en los 35 distritos de la Provincia de Buenos Aires que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, fuertemente afectados por la segunda ola, desde el lunes 19 y hasta el 30 de abril, inclusive, continuándose durante ese plazo con la continuidad pedagógica no presencial.
Que, por su parte, otros distritos de la provincia de Buenos Aires, sin hallarse comprendidos en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto N° 125/21, se encuentran atravesando una situación epidemiológica sumamente compleja como consecuencia del súbito ascenso de casos.
Que en razón de ello se dictó la Resolución N° 1209/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se modificó el inciso d) del artículo 2° de la Resolución N° 1208/21 y se incluyeron en la denominada Fase 2 a aquellos municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria poniendo en riesgo el funcionamiento adecuado del sistema de derivaciones de atención sanitaria en las zonas afectadas, y se aprobó el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución Nº 1208/21.
Que, por último, a través de la Resolución N° 1336/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó un nuevo listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1208/21, modificada por su similar N° 1209/21, incluyendo al distrito de Bolívar en la denominada Fase 2.
Que, en el mismo sentido indicado, debe tenerse presente que respecto de aquellos municipios que no se encuentran comprendidos en el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), según está definido en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 125/21, el referido artículo 3° del Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21, faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Directora General de Cultura y Educación, de manera conjunta, a suspender, en forma temporaria y focalizada, las clases presenciales, así como a reiniciarlas, en función de la evaluación del riesgo epidemiológico y de conformidad con la normativa vigente.
Que, en virtud de ello, no obstante la evidencia registrada corrobora que las medidas establecidas en el “Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales” han sido efectivas para mitigar el riesgo de propagación del virus en el ámbito escolar garantizando una presencialidad cuidada para el conjunto de las comunidades educativas, es necesario tomar medidas de carácter transitorio y focalizado, con el objetivo de contribuir a la disminución de la circulación en la vía pública y el uso del transporte público en aquellos distritos que se encuentran más afectados, con el fin último de continuar protegiendo la salud de las y los bonaerenses.
Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, y con sustento en todo el marco normativo detallado, resulta necesario establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en los municipios que se detallan en el Anexo Único de la presente, y que fueron incorporados en la Fase 2 de acuerdo con las Resoluciones N° 1209/21 y N° 1336/21 ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por CATORCE (14) días corridos, a partir del 26 de abril de 2021.
Que, tal como sucede con el conjunto de las medidas establecidas por el Gobierno Federal y por el Gobierno Provincial, que son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, limitando las restricciones en forma focalizada y temporaria, a la realización de determinadas actividades o a la circulación, en miras a preservación y protección de la salud pública, resulta asimismo necesario el dictado de la presente medida.
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, y el Decreto N° 178/21, modificado por su similar N° 181/21.
Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Establecer, como medida excepcional, temporaria y focalizada, la suspensión de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades en los municipios que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-09645538-GDEBA-DPLYTDGCYE) que forma parte integrante de la presente, por el término de CATORCE (14) días corridos, a partir del 26 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente medida.
ARTÍCULO 2°. La medida dispuesta por la presente resolución será aplicable a todo el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.688, comprendiendo los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Directora; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO ÚNICO (IF-2021-09645538-GDEBA-DPLYTDGCYE)

ANEXO ÚNICO

DISTRITOS EN LOS QUE SE SUSPENDEN LAS CLASES PRESENCIALES Y LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS NO ESCOLARES PRESENCIALES EN TODOS LOS NIVELES Y EN TODAS SUS MODALIDADES, DESDE EL 26/04/21, DURANTE EL TÉRMINO DE 14 DÍAS CORRIDOS:
BOLIVAR
CASTELLI
GENERAL VILLEGAS (*)
ZARATE

(*) La presente medida no alcanza las localidades de Santa Eleodora, Villa Saboya, Cañada Seca, Coronel Charlone y Villa Sauce.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 101-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-04649073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-06000379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-06000421-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada Nº 4/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de almohadas de poliéster, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/10 y 29 mediante la cual la Dirección de Suministros y Abastecimiento, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Escuelas de Formación Policial, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de cuarenta (40) días a partir de la formalización del contrato con entregas parciales, y un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones quinientos diez mil ($12.510.000,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-369-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-06484392-GDEBA-DPREMSGP - orden 43/44;
Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21 -orden 47;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 4/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de almohadas de poliéster, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas Escuelas de Formación Policial, con un plazo de entrega de cuarenta (40) días a partir de la formalización del contrato con entregas parciales, y un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones quinientos diez mil ($12.510.000,00).
ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-09275819-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada Nº 4/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1. 1. 1. 17: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 ($12.510.000,00).
ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Licitación deberá comunicarse y publicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Licitación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.
ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada Nº 4/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes y del servicio objeto de la Licitación Privada Nº 4/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0048-LPR21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS	21.544.027	Dirección de Suministros y Abastecimiento
Wanda Loreley BURGOS (suplente)	31.498.482	Dirección de Suministros y Abastecimiento
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Mauro Oscar DANIELE	38.252.765	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.
ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Suministros y Abastecimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.
ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-09275819-GDEBA-DCYCMSGP	e35a774d7343119b8ac0672bd47d8b989300e69e8caa28c16d745742f4485aa9	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 398-HIGAEMSALGP-2021

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Abril de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento por la adquisición de Descartable (COVID) para el Servicio de Laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales partida Nº 2 que se indica, para cubrir las necesidades, expediente Ex 2020-29341287-GDEBA-HIGAEMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada Nº 212/2020 según lo dispuesto por la que la autoriza DISPO-2020-149-GDEBA-HIGAEMSALGP y que se incluye a orden Nº 10
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden Nº 22
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden Nº 28 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas recibidas.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden Nº 36 se incluyen en el expediente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 212/2020, según lo dispuesto al Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Artículo 2º: Adjudicar por menor precio a la firma MEDI SISTEM S.R.L el renglón Nº 2 y por único proponente el renglón Nº 8 por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO CON 00/100 ($75.008,00), por menor precio a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L el renglón Nº 7 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($82.100,00).
Artículo 3º: Declarar sin oferta admisible los renglones N° 1, 3, 5 y 6.
Artículo 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ABRIL - JUNIO DE 2021 (SIPACH).
Artículo 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto y las observaciones realizadas por el Área control Presupuesto Hospitalario y/o DGA.
Artículo 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO CON 00/100 ($75.008,00) y a favor de la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($82.100,00).
Artículo 7º: El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 014 SUB 007 ACT 1 Sprg 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu1 F11, con cargo a partida presupuestaria: Ppr 2 Ppa 5 Psp 1 Ppr 2 Ppa 9 Psp 5 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO CON 00/100 ($157.108,00).
Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 321-HZPDRCMSALGP-2021

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Marzo de 2021

VISTO La solicitud del Requerimiento de adquisición de ALIMENTACIÓN ENTERAL Y PARENTERAL solicitado por el Servicio de Nutrición con destino a este establecimiento, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 2 (Bienes de Consumo), para cubrir las necesidades del periodo desde 26/03/2021 hasta el 31/08/2021 y el EX-2021-1660484-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 16/2021 según lo dispuesto por la DISPO-2021-146-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.
Por ello

LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2021 encuadrándose por el Articulo 17 apartado 1 del

Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.
Artículo 2°: Adjudicar a la firma FRESENIUS KABI S.A. los renglones 1, 3, 9, 10, 11, 12 por Menor Precio y los renglones 14, 15, y 16 por Única Oferta, por la suma de Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS ($2.538.339,60); y Adjudicar a la firma EURO SWISS S.A los renglones 2, 8 por Menor Precio y los renglones 4 y 13 por Única Oferta, por la suma de Pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS ($1.240.620,00).
Artículo 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital durante del periodo 26/03/2021 hasta el 31/08/2021.
Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
Artículo 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra a favor de las firmas que a continuación se detallan: FRESENIUS KABI S.A. por la suma de Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS ($2.538.339,60) y EURO SWISS S.A por la suma de Pesos: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS ($1.240.620,00).
Artículo 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2021 Inciso 2 (Bienes de Consumo), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdap 5, Pdapa 2; RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0- Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 015 SUB 001 Act 1 - Sprg 0 - Pry0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi3 - Fu 10 - Pr - F11, por la suma de Total de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS ($3.778.959,60).
Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 12/2020 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU20

POR 10 DÍAS - Obra: Provisión y Colocación de las Pasarelas Peatonales en Ruta Nacional N° 8 - Ubicación: Km 83,120 (Próximo a Puente s/Aº de la Cruz) Km. 95,000 (Barrio Los Candiles) - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Cuarenta y Tres Millones Setecientos Treinta Mil Ochocientos con 00/100 ($43.730.800,00), valores referidos al mes de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de tres (3) meses
Apertura de ofertas: 23 de abril de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de marzo de 2021 mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 9 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino 068-03 Tramo: R.N. Nº 3-R.P. Nº 6, Longitud 18,90 km., en jurisdicción del partido de Marcos Paz.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto Oficial: $88.727.582,86.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06248744-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 105-01 - Tramo Zona Urbana General Conesa-Camino 105-05 y Camino 105-05 Tramo: Camino 105-01-Límite partido Dolores - longitud 15,5 km., en jurisdicción del partido de Tordillo.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $70.148.784,44.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-06243586-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Estabilización del Camino 032-01 (Avenida Ingeniero Allan) Tramo: Colectora R.P. Nº 2- R.P. Nº 53, con una longitud de 9,64 km., en jurisdicción del partido de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisicion del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $53.871.053,95.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 11 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06193040-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Alteo de Camino, Camino R.P. Nº 80, Tramo: Claraz (Progresiva 27,900) - La Negra (Progresiva 39,400) - Longitud 11,500 km., en Jurisdicción del Partido de Necochea.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $73.407.625,64.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06125620-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 37/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino 080 - 11, Tramo: R.P. Nº 86 - Magdala, Longitud 7,231 km., en Jurisdicción del Partido de Pehuajó.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficiaL: $49.012.037,62.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06125778-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 38/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino: 068-01 Tramo: Camino 068-01 - Límite Partido de Merlo, Longitud 8,40 km., en Jurisdicción del Partido de Marcos Paz.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $49.163.466,88.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122

N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06248644-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 39/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada R.P. Nº 191, Tramo: R.N. Nº 9 - Autopista R.N. Nº 8, Longitud 48.800 m., en Jurisdicción de los Partidos de San Pedro y Arrecifes.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $1.094.206.618,51.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06258954-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Adquisición de Un Tractor 0km.
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de la Dirección de la Producción de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.
Apertura de propuestas: Viernes 7 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en el Salón de Actos ubicado en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

abr. 20 v. abr. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 1/2021 - Proceso de Compra N° 164-0007-LPR21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 1/2021. Proceso de Compra N°164-0007-LPR21 para la Adquisición de Materiales de Agua y Gas, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-570-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones y Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora límite para la presentación de muestras: 30 de abril de 2021 hasta las 14:00 hs.
Día y hora de apertura de ofertas: 3 de mayo de 2021 a las 14:00 hs.
Expediente Nº EX-2020-29603180-GDEBA-DDDGASPB.

abr. 21 v. abr. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 4/2021 - Proceso de Compra N° 154-0039-LPR21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 4/2021 - Proceso de Compra N° 154-0039-LPR21 para la Provisión de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-571-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones y Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 30 de abril de 2021 a las 14:00 hs.
Expediente Nº EX-2021-3936662-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

abr. 21 v. abr. 22

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Proceso de Compra PBAC N° 58-0092-LPU21

POR 3 DÍAS - Modificación de Pliego de Especificaciones Técnicas y Prórroga de fecha apertura de ofertas. Proceso de Compra PBAC N° 58-0092-LPU21.

Por Resolución RESO-2021-64-GDEBA-CGP el Contador General modificó el Pliego de Especificaciones Técnicas y prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el 4 de mayo de 2021 del Proceso de Compra N° 58-0092-LPU21 bajo la modalidad de Convenio Marco para la Adquisición de Automóviles, Camionetas Utilitarias y Pick Ups destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta el día 4 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente.
Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.
Corresponde Expediente: EX-2021-07206003-GDEBA-MECGP.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Reconversión del Alumbrado Público de Sodio a Led en Planta Urbana, 1er Etapa en la ciudad de General. Alvear Pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $26.482.799,97
Valor del pliego: $26.482,79
Apertura de propuestas: Martes 18 de mayo, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear Pcia. de Bs. As.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Oficina de Obras Publicas, calle Mitre Nº 447 y adquirida a partir del 26 de abril hasta el jueves 13 de mayo de 2021, hasta las 11:00 horas, en la oficina de compras, calle Carlos Pellegrini Nº 467. Teléfono: Obras Públicas 02344-481920 - Of. Compras: 480383.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 2/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Carne con Destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 30 de abril de 2021.
Hora: 10:00.
Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $8.065.700.
Consulta del pliego: Hasta el 28 de abril de 2021.
Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 29 de abril de 2021.
- Mediante póliza hasta el 28 de abril de 2021.
- Monto del depósito: $403.285.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones.
Expediente Nº 335 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1.
Decreto Nº 581/2021.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 10 de mayo de 2021 - Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $17.398.070,25.
Consulta del pliego: Hasta el 6 de mayo de 2021.
Depósitos garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:
- En efectivo hasta el 7 de mayo de 2021.
- Mediante póliza hasta el 6 de mayo de 2021.
- Monto del Depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375 .
Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de licitaciones.
Días de publicación: 21 y 22 de abril de 2021.
Expediente Nº 2064 Dígito 3 - Año 2021 - Cuerpo 1
Decreto Nº 582/2021

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 8/2021 para efectuar la Contratación de Mano de Obra para la Ampliación de la Red Cloacal Sector Sur de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con Veintiún ctvos. ($46.458.179,21).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 13/05/2021 - Hora: 8:00.
Valor del pliego: Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Veintiséis ctvos. ($69.687,26).
Expediente Nº 4085 36650/S/2020 - Alc. 1

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 40/2021
Objeto: Pavimentación Calle Garmendia y Otras Calles de Localidad Merlo, Centro del Partido de Merlo.
Presupuesto Oficial: $334.465.200,87.-
Valor del pliego: $3.344.652,00.-
Fecha de Apertura: 19/05/21 a las 12:00 hs.
Consultas de pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de mayo de 2021, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de mayo de 2021.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 19/05/21 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
Medio: Boletín Oficial en su edición del 21 y 22 de abril de 2021.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 9/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 9/2021 para la Obra: Pavimento Asfáltico en América en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil)
Monto presupuesto oficial: $35.000.000,00. (Pesos Treinta y Cinco Millones).
Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: El día 14 de mayo de 2021, a las 11:00 horas - Oficina de Compras.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública Nº 7/2021

POR 2 DÍAS - Servicio: “Servicio Alimentario Escolar en el Partido de Cañuelas”.
Monto del servicio: 48.760.855,20
Plazo de ejecución del servicio: 17 de mayo a 30 de julio del 2021.
Apertura de ofertas: 14 de mayo/2021 - 10 hs.
Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas
Retiro de pliegos: Del 7 hasta el 11 de mayo
Valor del pliego $48.760,00
Nota: Por razones sanitarias por el Covid-19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al “lytcanuelas@gmail.com”, y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial.
Expediente N° 4017-17345/2021

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 1403/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Equipamiento Informático para la Dirección General de Tecnologías y Gobierno Digital.
Presupuesto oficial: $13.965.213,21.
Fecha de apertura: 6 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina Nº 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina Nº 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: $13.000.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Materiales por Lotes”. Programa: Fondo de Infraestructura Municipal
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cinco con 80/100 ($8.480.805,80).
Acto de apertura: 27 de mayo de 2021 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 ($8.481,00).
Presentación de ofertas: Hasta el 27 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente Nº 4073-1416/2021.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/2021.
Por la Obra: “Escuela Primaria - San Vicente”, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $63.949.092,80.
Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 12 de mayo de 2021 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $85.000,00
Consulta de pliegos: Hasta el 11/05/2021 a las 11:00 hs. (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).
Venta de pliegos: Desde 5/05/2021 hasta el 7/05/2021. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 11 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-61423-2021-00.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 7/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: “Pavimentación y Garita Nuevo Acceso Al Parque Industrial de la Ciudad de Chivilcoy”
Localidad: Gorostiaga, partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.
Aperturas de ofertas: 11 de mayo de 2021, a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.
Vista de pliegos: online: chivilcoy.gov.ar, a partir del 23 de abril de 2021, hasta el 6 de mayo de 2021.
Venta, consulta e inspección de obras: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del 23 de abril de 2021, hasta el 6 de mayo de 2021, en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones@chivilcoy.gob.ar - teléfono 02346-439000 int.1212.
Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 6 de mayo de 2021, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 07 de mayo del año 2021.
Recepción de ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 11 de mayo de 2021, a la hora 10:00 hs.
Valor del pliego: Nueve Mil ($9.000)
Plazo de ejecución de obra: Ciento ochenta días (180) días.
Presupuesto oficial: $32.105.096 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Cinco Mil Noventa y Seis)
Capacidad técnica: $32.105.096 (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Cinco Mil Noventa y Seis)
Capacidad financiera: $48.157.644 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro).
Decreto Nº 506
Expediente N° 4031-225204

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Polideportivo Sarmiento".
Fecha y hora de apertura: 17 de mayo de 2021 10:00 horas.
Valor del pliego: $11.980,00 (Pesos Once Mil Novecientos Ochenta).
Presupuesto oficial: $11.979.648,30 (Pesos Once Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Treinta Centavos).
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras Edificio Municipal Belgrano 3747 2º piso, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente Nº 318-S-2021

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos con Provisión de Insumos para distintas dependencias de salud del partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $18.480.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: $18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100).
Fecha de apertura: 19 de mayo del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0038671/20.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 02/2021 para adjudicar la "Mano de Obra y Materiales de Construcción Red Cloacal en Barrios Villa Aurora y La Terminal".
Presupuesto oficial: Quince Millones Veintiocho Mil Trescientos Sesenta con 27/100 ($15.028.360,27).
Apertura de sobres el 14 de mayo de 2021, a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho.
El pliego podrá retirarse de 8:00 a 13:00 hs., por la Oficina de Compras del Municipio.
Lugar y fecha de presentación de propuestas, hasta el 14 de mayo de 20212, a las 9:30 hs. Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho. Prov. de Bs. As.

abr. 21 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino 109-20 y 011-10, Tramo: R.N. Nº 205 - Del Valle, longitud 17,100 KM., en Jurisdicción del Partido de 25 de Mayo.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $83.595.303,20.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-06125850-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizacion del Camino 010-09, Tramo: R.P. Nº 191 - Rio Arrecifes, Longitud: 11,000 km., en Jurisdicción del Partido de Arrecifes.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $61.809.657,19.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Expediente N° EX-2021-06183885-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Alteo de R.P. Nº 80, Tramo: J.N. Fernandez (Progresiva 15,3 KM,) - Claraz (Progresiva 27,9), Longitud 12,600 KM., en Jurisdiccion del Partido de Necochea.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $76.851.934,51.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-06205670-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0181-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0181-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Contratación de Servicios de Prestaciones Oftalmológicas con destino a los pacientes del Sistema Público de Salud sin cobertura social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de $45.501.100,00, enmarcado en el Artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19, gestionado a través del Proceso de Compra autorizado por Resolución RESO-2021-344-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20/04/2021.
Valor del proceso: Sin costo.
Acto de apertura: El día 6 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios www.ms.gba.gov.ar https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Corresponde al Expediente EX-2020-19561061-GDEBA-DPHMSALGP

abr. 22 v. abr. 23

MNISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 4/2021 - Proceso de Compra PBAC Nº 170-0048-LPR21

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2021 (Proceso de Compra PBAC 170-0048-LPR21), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Almohadas de Poliéster, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin costo.
Muestras: Se deberán presentar dos (2) muestras en la Dirección de Suministros y Abastecimiento, sita en Av. 520 y Ruta 36 M. Romero - La Plata, hasta veinticuatro (24) horas hábiles antes de la apertura de ofertas, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, según Especificaciones Técnicas adjuntas en Anexo IV.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 29 de abril de 2021 a las 10:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-101-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-4649073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Licitación Privada N° 17/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Alimentario Escolar (Zonas 1, 2 y 3. Período mayo y junio de 2021) Compra de Módulos de Productos Secos.
Monto presupuestado: $10.422.662,00.-
Valor del Pliego: $12000,00. - (Zona 1: $5000. - Zona 2: $4000. - y Zona 3: $3000).-
Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351 E-mail ce064@abc.gob.ar
Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351, del 26/04/21 al 28/04/21. De 9 a 12 horas.
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351. De 9 a 12 horas.
Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 30 de abril de 2021 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351
Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril de 2021. - Hora: 10:00
Expediente Interno N° 064-17-2021

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 1/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Banderas Argentinas y Bonaerenses de Ceremonia, Banderas Argentinas y Bonaerenses para Mástil y Bases de Madera (autorizada por Resolución N° 008/21 emanada de la Secretaría Administrativa del H. Senado de Buenos Aires).
Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (http://www.senado-ba.gov.ar), o en la Dirección de Contrataciones, sita en calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.
Retiro del pliego: Hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 - 2° Piso de la Ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo.
No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.
Valor del pliego: Sin cargo.
Muestras: Las firmas oferentes deberán presentar, con anterioridad a la apertura de las ofertas, y para todos los renglones, una muestra del producto cotizado, la que deberá ser entregada en el Depósito del H. Senado, conforme lo establecido en el Artículo 8 - Muestras, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Presentación de ofertas: hasta las 15:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.
Apertura de ofertas: Día 28 de abril de 2021, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, ciudad de La Plata.
Teléfono de contacto: 0221 429 1314 - Dirección de Contrataciones del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.
e-mail: senadocompras@gmail.com / compras@senado-ba.gov.ar - Dirección de Contrataciones del H. Senado.
Expediente Nº 1205-936/2021.

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 87/2020
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: “Provisión de Automóviles Nafteros y Pick Ups”
Fecha apertura: 29 de abril de 2021 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $10.423. (Son Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veintitrés)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2672/2020/INT

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San

Nicolás de Los Arroyos para la “Instalación de Equipos de Climatización - Centro de Desarrollo”
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $19.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $19.774.000,00.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la “Refuncionalización Calle Sarmiento y Guardia Nacional”.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $54.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $54.518.000,00.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 415R-1837-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 415R-1837-2021, para la ejecución de la obra “Recambio de 593 Artefactos de Alumbrado Público Existentes, por Luminarias con Tecnología LED, y Reacondicionamiento de Columnas de Alumbrado Público en Distintos Sectores de La Ciudad” con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Novecientos Veinte Mil Doscientos Tres Con Cuarenta y Cuatro Centavos ($21.920.203,44) Precio tope. La presente Obra admite propuestas alternativas con anticipo financiero de hasta un 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor pliego: Pesos Veintidós Mil ($22.000.-)
Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad de Bahía Blanca por un monto de $38.360.356,03.
Expediente Nº 415R-1837-2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres Metros Cubicos (3153,00m3) de Hormigón Cemento Portland Elaborado en Planta Central Calidad H-21 con destino a la Obra: "Pavimento de Hormigón en Colectoras de Vías del FF.CC. y Avenida Ameghino del 1000 al 1600 de la Ciudad de Tres Arroyos".
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021 - 10:00 hs.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso
Valor del pliego: $ 00.
Presupuesto: $27.243.648,00
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia Nº 1 de Tres Arroyos, a partir del 26 de abril al 7 de mayo de 2021, en horario administrativo.
Expediente Nº: 4116–297676/2021.
Decreto Nº: 813/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 19/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 19/21, expediente Nº 1048/21, para la Adquisición de Descartables para Toma de Muestras Sector Laboratorio, destinados al del Hospital Municipal San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021.

Hora: 9:00.
Presupuesto oficial: $5.312.458,80.
Valor del pliego: $5.843,70.
Entre los días 27 de abril al 3 de mayo de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 20/21, expediente Nº 1049/21, para la adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos para la Toma de Muestras, destinados al Hospital Municipal San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021.
Hora: 10:30.
Presupuesto oficial: $9.666.000,00.
Valor del pliego: $10.632,60.
Entre los días 27 de abril al 3 de mayo de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Bacheo, Repavimentación y Pavimentación en Concreto Asfáltico en el Partido de Lomas de Zamora.
Presupuesto oficial: $140.000.000. (Pesos Ciento Cuarenta Millones)
Adquisición de pliegos: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 30 de abril de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil)
Consultas: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 05 de mayo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 10 de mayo de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 10 de mayo de 2021 a las 12:00 hs.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 2 DÍAS - Objeto; Obra: Provisión de Materiales para la Ejecución de Cruces Semafóricos.
Presupuesto oficial: $18.200.000.00. (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Mil)
Adquisición de pliegos: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 30 de abril de 2021 en la Dirección Municipal de Compras Manuel Castro 220 3er. Piso
Valor del pliego: $25.800,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos)
Consultas: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 05 de mayo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Manuel Castro 220 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de mayo de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de mayo de 2021 a las 12:00 hs.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/21.
Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo.
Presupuesto oficial: $7.050.000,00-
Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consultas: desde el 23 de abril de 2021 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.
Adquisición de pliego: desde el 23 de abril de 2021 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.
Valor del pliego: $7.000,00-
Lugar y plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.
Decreto Nº 2021-672-E-MUNINUE-INT.
Expte. Nº 4082-325/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la construcción de Pavimento y Garita en Parque Industrial de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $58.078.749,44. (Pesos Cincuenta y ocho Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 44/100).
Valor del pliego: $58.000,00. (Pesos Cincuenta y Ocho Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 13:00 hs. en Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Ochenta (80) Viviendas, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $341.871.547,67 - (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con 67/100)
Valor del pliego: $100.000,00 - (Pesos Cien Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para “Pavimentación de Avenida Circunvalación” de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $199.998.687,67 - (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 67/100)
Valor del pliego: $100.000,00 - (Pesos Cien Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la refacción de Estación Trocha de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $123.148.334,32 - (Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100)
Valor del pliego: $100.000,00 - (Pesos Cien Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la Puesta en valor del Edificio Municipal Sector Caballerizas de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $9.945.896,00 - (Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis)
Valor del pliego: $10.000,00 - (Pesos Diez Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Escuela de Educación Primaria Nº 12 de la localidad de Villalonga, Partido de Patagones - Refacción Edilicia (Sanitarios y Cubierta).
Fecha de presentación de la oferta: 7 de mayo de 2021, hasta las 12 hs.
Fecha de apertura: 7 de mayo de 2021, 12 hs.
Presupuesto oficial: $8.397.046,21 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Seis con 21/100).
Valor del pliego de bases y condiciones: $5.000,00 (Pesos Cinco Mil).
Venta de pliego de bases y condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia Nº 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Expediente Nº 4084-266/2021
Decreto Municipal Nº 655/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para El Programa de Saneamiento de La Red Troncal, Puesta en Valor Calle José María Paz"
Presupuesto oficial: $77.310.396,96. - (Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Con Noventa y Seis Centavos)
Valor del pliego: $77.310,00.- (Setenta y Siete Mil Trescientos Diez)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 11 (once) horas - Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Programa de Saneamiento de la Red Troncal, puesta en valor calle Almagro".
Presupuesto oficial: $49.642.332,80 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos con Ochenta Centavos).
Valor del pliego: $49.642,00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 12 (doce) horas - Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com.

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondienteen el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra Para El Programa de Saneamiento de La Red Troncal, Puesta En Valor Camino Famatina"
Presupuesto oficial: $29.179.650,50. - (Pesos Veintinueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con cincuenta Centavos)
Valor del pliego: $29.180,00. - (Veintinueve Mil Ciento Ochenta)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras)
Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 13 (trece) horas - Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto “Contratación de Transporte de Residuos Ranchos - Ceamse Almirante Brown”
Valor del pliego: Pesos Tres Mil ($3000)
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presentación de propuestas: Hasta el día 04/05/2021 - Hora: 10:00 hs.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Apertura de propuestas: Día 04/05/2021 - Hora 11:00 hs.
Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.
Palacio municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7 a 14 hs.
Expediente Interno N° 4047-29.586/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 7 (siete) Camiones con Caja Compactadora, 3 (tres) Camionetas Cabina Simple tipo Pick Up, 1 (un) Camión 6x2 (Balancín) Eje Neumático con Equipo Autocargador Roll Off y 2 (dos) Contenedores de 20 TN.
Presupuesto Oficial Total: $98.653.706,00
Venta e inspección de pliegos: desde el 26 de abril de 2021 al 10 de mayo de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: por escrito hasta el 11 de mayo de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de mayo de 2021 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 13 de mayo de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de mayo de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $98.700,00
Expediente Nº 4011-16135-SOP-2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 12/21 llevada a cabo para la ejecución de Mejorado Calcáreo en diversas calles de la ciudad de Berisso.
Presupuesto oficial: $44.598.591,40.
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($5.000,00).
Adquisición del Pliego: A partir del 20/04/21 en la Tesorería de la Municipalidad de Berisso.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 06/05/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 20/04/21 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 06/05/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

Licitación Pública N° 4/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Art. 1º. Llámase a Licitación Pública Nº 04/21 (Segundo Llamado) para la Provisión de Energía Eléctrica SIP de la localidad de Saavedra (Materiales y Mano de Obra).
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos ($5.268.356,68).
Art. 2º. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Cinco Mil ($5.000,00), hasta el día 26 de abril de 2021.
Art. 3º. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 27 de abril de 2021, a las 9:00 hs.
Art. 4º. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 hs.
Art. 5º. Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.
Decreto Nº 536/2021
Expediente Nº 92100/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: ''Pavimentación Carlos Tejedor"
Fecha de apertura: 27 de abril de 2021 10:00 hs./Sala de reuniones Municipalidad
Valor del pliego: $61.648,58
Consulta y/o adquisición del pliego: Palacio Municipal Carlos Tejedor, Oficina de Compras, Almirón 301, días hábiles de 7 a 13 hs., hasta el 26 de abril.
Descargarse de la página web municipal: http://carlostejedor.gob.ar
Expediente 4020-6552 / 2021
Decreto Nº 1252/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Compra de 2 Camiones Volcadores para Uso de la Secretaría de Servicios Públicos de Carlos Tejedor"
Fecha de apertura: 27 de abril de 2021 11:00 hs./ Sala de reuniones Municipalidad
Valor del pliego: $10.800,00
Consulta y/o adquisición del pliego: Palacio Municipal Carlos Tejedor, Oficina de Compras, Almirón 301, días hábiles de 7 a 13 hs., hasta el 26 de abril.
Descargarse de la página web municipal: http:// carlostejedor.gob.ar
Expediente 4020-6559 / 2021
Decreto Nº 1263/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 09-01-21

POR 2 DÍAS - Remodelación Plaza Pasarelli
Presupuesto oficial: $5.692.086,07
Solicitud de legajos: Desde su publicación a: compras_proveedores@tandil.gov.ar
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 11 de mayo de 2021 a las 10 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de mayo de 2021 a las 10 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2021-00022718-MUNITAN-DCS#SEA

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Contratación Directa por Emergencia N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa por Emergencia N° 03/2021 - Autorizado por Disposición N° 090 Expte. N° 049-022-2021 Servicio Alimentario Escolar.
Presupuesto Estimado: de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 54/100 ($5.409.951,54), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día 28 de abril de 2021 a las 12 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de abril de 2021 a las 12 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.
Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos Tel. 02473-423157
Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar tesoreriacecolon@gmail.com.

abr. 22 v. abr. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.134

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Objeto: Adquisición de Puertas Bunker
Fecha de apertura: 03/05/2021 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 26/04/2021.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 02/05/2021 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 68.013

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007405

POR 1 DÍA - Período de Postulación - “Construcción de Cuba Antiderrame en Elevación para Depósito de Cloro - Sucursal Campana”
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de abril de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto Oficial: $1.980.300,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008047

POR 1 DÍA - Período de Postulación - “Provisión e Instalación Barrera Flotante - PPA Patagonia - Bahía Blanca”
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de abril de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto Oficial: $1.237.500,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Pergamino
LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día que el Sr. TAMBLAY DANIEL NICOLAS, DNI 23.241.152, domiciliado en calle Vergara Campos 1881 Pergamino, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470 Pergamino, 15 de abril 2021. Jorge carlos Sanmartino. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar.** ROCHET VIVIANA ROSALÍA, CUIT 27-24754555-2 transfiere a Aguilar Uño Primo, CUIT 23-94427936-9; el fondo de comercio rubro: kiosco-despensa denominado "De todo un poco", sito en Saavedra 113 Matheu, Pdo. de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. AYALA ALEJANDRA VANESA comunica que cede y transfiere despacho de Pan sito en Carmen de Patagones Nro. 1375 localidad y partido de Morón Pcia. Bs. As. al Sr. Escobar Lucas Emanuel. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. BENITEZ MARÍA INÉS comunica que cede y transfiere autoservicio sito en Don Bosco 4497 esquina Alessandri 1898 localidad y partido de Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Marker Micaela Belén. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 19 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **Zárate**. JULIETA MARICRUZ TONTI, DNI 26.625.547, transfiere fondo de comercio Despensa, en calle Av. Gallesio N° 403 bis, Zárate, a Fabiana Paola Fornasari, DNI 32.696.773. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

abr. 19 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín.** HUANG FANGLING transfiere a Sanchez Jesica, habilitación municipal de Supermercado en (137) 7767 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Castelar.** JUAN SALVADOR MOLINARO, DNI 14.944.988, CUIT 20-14944988-5, transfiere fondo de comercio a Néstor Javier Salina, DNI 24.139.171, CUIT20-24139171-0. Rubro Panadería Mecánica y Productos de Confitería con Venta Directa al Público. Ubicado en San Pedro 2019/2021 - Castelar - Pdo. Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. PERRI GASTON LEANDRO, PERRI ANDREA ELIZABETH y PERRI PAOLA ROMINA S.H., CUIT 30-71454639-9 comunican que ceden y transfieren Estación de Servicio Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles (dual) y Mini Mercado. Sita en Av. Don Bosco 2805 esquina Córdoba 1793 Localidad y partido de Morón, Buenos Aires. A Don Bosco 2805 Combustibles del Oeste S.A. CUIT 30/71557375-6. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. RAFAEL OMAR RAGOGNA, DNI N° 5.334.957, CUIT 23-05334957-9, domicilio en Calle 107 e/ San Martín y 18 7620 Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora Maria Celina Radogna, DNI 30.533.186, CUIT 23-30533186-4, domicilio en Calle 35 N° 828 7620 Balcarce. Destinado al rubro Taller Mecánico y Colocación de Gas Vehicular domicilio en Calle 107 e/San Martín y 18 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio Calle 107 e/San Martín y 18 de la ciudad de Balcarce.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** Se hace saber que el señor CARLOS GUSTAVO VAZQUEZ TORRES DNI 93890206 domiciliado en la Av. 141 Triuvirato 7639 Loma Hermosa, San Martin Bs. As., vende al señor Anibal Roman Tasin DNI 24290248 domiciliado en Carrafa 1520 Del Viso, Pilar Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro Autosevicio/Almacen sito en la calle Alte. Brown 3400 Villa Ballester, San Martín Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines.** PAFUNDI, ANTONIO ALBERTO, CUIT 20-04590843-8, vende, cede y transfiere el 50% de fondo de comercio, Panadería y Venta de Helados sin elaboración y todos los demás componentes del mismo sita en San Ignacio 3791, de la Ciudad de Los Polvorines, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As., a Pafundi, Juan Antonio y Pafundi, Gustavo Adrián libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley Avda. Pte. Perón 1662/72, primer piso, oficina 101, San Miguel. Escribanía Campos. Sandra Noemí Duberti, Escribana. San Miguel, abril 12 de 2021.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FRIGORÍFICO MOREIRA HNOS. S.R.L. transfiere a Menucarnes del Plata S.R.L.; la habilitacion del establecimiento dedicado a "Venta en Consignacion de Carnes y sus Derivados. Venta de Carnes Rojas Congeladas. Ventas de Carnes Frescas y Carnes Rojas Congeladas, Ventas de Carnes Frescas y Congeladas de Ave, Elaboracion de Chorizos Fresco", que tramite por Expediente Nº 4111-f-2017 con domicilio en la calle Libertador 6292 de la Localidad Villa el Libertador, Partido de General San Martin, Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. ASSANELLI JOSE OSVALDO, CUIT 20-08334976-0 Domicilio Calle Río Traful Nº 2062 Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Assanelli Pablo Gustavo CUIT 20-25071756-4 con Domicilio en Calle Río Traful Nº 2062 Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Destinado al rubro de Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, ubicado en calle Río Traful Nº 2062 Pcia. Bs. As. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Río Traful Nº 2062 Pcia. Bs. As.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. RUBÉN GASTÓN MORAVCIK, CUIT N° 20-27106850-7, hace saber que vende, cede y transfiere a Alan Matías Vargas CUIT N° 20-41210160-0, el fondo de comercio de Compra y Venta de Automotores, sito en la Av. Belgrano 395, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - **Tandil.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, EVANGELINA RUIZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.091.693, domiciliada en Av. Rivadavia 733 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, anuncia al comercio en general que transfiere a Farma Tandil City S.C.S., con domicilio en Avenida Santamarina 512 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a la actividad de Farmacia que funciona en la Av. Santamarina 512 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, libre de deudas y/o gravámenes.- Reclamos y Oposiciones ante mí: Juan Manuel García, Escribano Adscripto Registro 18, domicilio Belgrano 915 de Tandil.-

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Del Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social CEDREZ HUGO WALBERTO, CUIT 23-92207926-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Taller de Tornería sito en la calle Arturo Frondizi N° 3968 de la Ciudad/Localidad Fatima, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Cedrez Hugo Walberto CUIT: 20-25182518-2 expediente de habilitación Nº 810/2015 y sus alcances, Cta. Cte: 21977. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Antonio C. Pro, Contador Público.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** SAYOUR NABIL GERMAN, CUIT 20-34484843-3 transfiere a Naranjo Alejandro Ariel CUIT 20-27515430-0 el fondo de comercio de "Magnolia Food" sito en Santiago del Estero 690 local 1 y 2 Maschwitz, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado. Martin Carricaburu, Contador Público.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio.** NORMA BEATRIZ CORREA, CUIT 27-32950264-9 transfiere a Karina Perez Claros CUIT 23-95128246-4 el fondo de comercio de "Ropa de Bebes y Niños Karina" sito en ruta 26 N° 31 local 4. Maquinista Savio, Escobar, Reclamo de ley en el mismo domicilio. Juan C. Huaquipa, Abogado.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Sr. JAVIER LEONEL GODOY, DNI 35.944.412, CUIT 20-35944412-6, con domicilio en Chiclana 2442, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Ana Laura Huentemil, DNI 27.380.450, CUIT 27-27380450-7, con domicilio en Felipe Boero 4075 Uf 40. Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Servicios de Recepcion de Apuestas de Quiniela, Loterias y Similares, con domicilio en Marcos del Bueno 593, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expte. Municipal N° 193329-G-2017, Cuenta de Comercio 15670. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: HE PINYING, con DNI 94.740.168, CUIT 27-94740168-3, domicilio Piovano 4768, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Expediente 146360-H-13. Cuenta de Comercio 27947401683, domicilio del comercio Piovano 4768, Moreno, Código Postal 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador: Lin Yuanrong, Con DNI 95.826.392 y CUIT 23-95826392-9, domicilio Colonia 4121, Francisco Álvarez, Código Postal 1746, Provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. TAPIA, INÉS, F4.433.030 transfiere fondo de comercio rubro Despensa - Fiambrería - Carnicería etc. sito en Rodríguez Peña 4016 San Miguel, Bs. As., a Barraza, Sebastián Pablo 27.241.276. Reclamos de ley en el mismo. Maria F. Rodriguez, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. WEHRLI, CARLOS DAVID, 27.270.742 transfiere fondo de comercio rubro Estacionamiento sito en Sarmiento 1136 San Miguel, Bs. As., a Benitez, Iván André 40.743.722. Reclamos de ley en el mismo. Maria F.

Rodriguez, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARÍA CELESTE WAGATA, CUIT 27-30195750-0, transfiere a Rojo Marcos Gastón CUIT 20-32067037-4, el fondo de comercio actividad y rubro Despensa y Fiambreria, ubicado en calle 9 y 24 N° 704 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Despensa la 9, con habilitación municipal legajo N° 5753, Exp. Letra B, Año 2019, N° 10514 con fecha 31 de enero de 2020. Reclamos de Ley, calle 9 Nº 704, de la localidad de Balcarce. Contadora Pública Nacional. Sra. Fernanda Giménez.

abr. 22 v. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. LIDIA ESTHER PELLEJERO, DNI 11749293 con domicilio en Sarmiento 2027, localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires transfiere el fondo de comercio ubicado en Sarmiento 2027 de la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, rubro Cochería habilitado por Expediente Nº 4073-1743/03, Cuenta Comercial Nº 1095, al señor Roberto Ruben Arceluz, DNI 12609511, con domicilio en 25 de Mayo Nº 78, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en Sarmiento 2027 de la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres, Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **Del Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social SANGIACOMO OSVALDO CLAUDIO, CUIT 20-20420791-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Ferretería y Pinturería sito en la calle Honorio Pueyrredón N° 770 de la Localidad y Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Yacopi Gustavo Rodolfo y Gafarlo Daniel Sociedad Simple Ley 19950. CUIT 33-71664083-9. expediente de habilitación Nº 8170/2015, Cta. Cte.: 22929 Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Sub-Director.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** HELASUR POLO S.R.L. con CUIT 30-71318140-0, transfiere fondo de comercio de local habilitado por Expdte. N° 38067/13 Alc. 1, sito en E. Santamarina 298, Monte Grande a Bret Sebastian David, CUIT N° 20-29462709-0. Reclamos de Ley en el mismo. Sebastian Bret, 20-29462709-0.

abr. 22 v. abr. 28

CONVOCATORIAS

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Hospital Español de Mar del Plata S.A. convoca a todos los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 10 de mayo de 2021, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar
ORDEN DEL DÍA:
1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.
2) Nombramiento de un nuevo directorio.
3) Aprobación de la Gestión de los Directores.
4) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta.
Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el día 05-05-2021 a las 17:00 hs. en 1ª convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria, seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 PB: 25 o Tucumán 2621 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.
ORDEN DEL DÍA:
1- Elección 2 accionistas firmar acta.
2- Consideración de la asamblea fuera de término.
3- Consideración docs. Arts. 234 inc. 1 L.S;
4- Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31/12/2020;
5- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
6- Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal;
7- Elección Directores titulares y Suplentes por Tres ejercicios y Síndico titular y suplente por un año, fijando el número de Directores;
8- Autorización para diligenciar;

Extraordinaria:
ORDEN DEL DÍA:
1- Reforma Art. 9 del Estatuto social; Autorización para diligenciar;
2- No comprendida Art. 299 L.S. El Directorio.
Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

abr. 16 v. abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 4 de mayo de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 9 cerrado el 31/12/2020.
4) Aprobación de la gestión del Directorio.
5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6) Designación de Director titular y suplente Clase A por vencimiento de los actuales mandatos.
7) Designación de Directores titulares y suplentes clase B por vencimiento de los actuales mandatos.
8) Designación de Director titular y suplente clase C por vencimiento de los actuales mandatos.
9) Designación de Director titular y suplente clase D por vencimiento de los actuales mandatos.
10) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
11) Ratificación del Reglamento exclusivo para el uso de amarras de emergencia y franquía aprobado por el Directorio.
12) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
13) Fondo de Construcciones Pendientes de Final de Obra. Aplicación de gastos correspondientes a mantenimiento de canales del Complejo Residencial.
14) Master Plan para ampliación de instalaciones sociales. Financiación del proyecto aprobado en Asamblea del 14 de mayo de 2019 y modificaciones aprobadas en Asamblea del 5 de octubre de 2020.
15) Condiciones para la habilitación de colonias de vacaciones y/o actividades recreativas para niños por parte de cada accionista. Compromiso individual de los contratantes, cumplimiento de las normas previstas en los reglamentos de la Asoc. Civil, indemnidad de la Asociación Civil Yacht Nordelta S.A. y/o Asociación Vecinal Nordelta S.A. y/o Nordelta S.A.
16) Presupuesto. Recaudación de fondos para solventar gastos correspondientes a eventos sociales organizados por el Complejo Residencial.
17) Consideración de la adquisición de generador eléctrico para mantenimiento de tecnología de seguridad instalada en perímetro. Financiación. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.
Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 20 de abril de 2021.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

FIBOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Fibosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1.232 de la localidad de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, el 11 de mayo de 2021 a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria y Balance General del 28 Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2020.
2) Distribución de Resultados y aprobación honorarios y sueldos al Directorio por el 28 Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Ángela Elena Rolandelli, Presidente.

abr. 19 v. abr. 23

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sres. accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A., en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Luro Nº 3041 de la ciudad de Mar del Plata, el día 11 de mayo del 2021, a las 10:00, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente;
2) Razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera del término legal;
3) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2020;
4) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2020;
5) Tratamiento de los Resultados Acumulados;
6) Aprobación de la retribución al Directorio en exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y
7) Ratificación del actual Directorio de Tejidos Raquel S.A.
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Paola Visciarelli, Contadora Pública.

abr. 19 v. abr. 23

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio del Instituto Central de Medicina S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 2021, a las 20 horas en primera convocatoria, la que será a distancia por medio de la plataforma digital de internet Zoom, con el siguiente ID de reunión: 736 4228 2137 y Código de acceso: Tu3yfL, debiendo ingresar con nombre y apellido, siendo el operador el señor Marcelo Guillermo Águila, DNI 14.275.524, y para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones.
2) Consideración del Quórum para sesionar.
3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
4) Designación de un administrador para la suscripción del Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.
5) Consideración de la documentación referente al Artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2020,
5) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (Artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias).-
Nota: Toda comunicación de oposición o conformidad expresa con la realización de la Asamblea por medios a distancia, como toda otra comunicación previa relativa a la misma deberá notificarse domicilio electrónico "dirección@institutocentral.com.ar". El Directorio. Marcelo Daniel Serraiti, Abogado.

abr. 19 v. abr. 23

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de LOBERAZ S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo de 2021 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio Nº 29 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.
3) Consideración de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional

abr. 19 v. abr. 23

PAVISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el 7 de mayo de 2021 a las 11 hs. y 12 hs. en primera y segunda convocatoria en la calle 816 Nº 703, Quilmes, Bs. As. a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Procedencia de la acción de responsabilidad contra los directores (Art. 276 LGS) y eventual designación de nuevos directores conforme al mismo Artículo.
3) En ese caso, determinación del número de directores y elección de los mismos.
María Luisa Trobia. Presidente. Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

abr. 20 v. abr. 26

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo de 2021 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 29 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.
3) Consideración de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión. Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A.P. Fernandez, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 26

LAGUNA DEL MOLLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Laguna del Molle S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Ruta 85, km 53, partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 2021, a las 15 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los motivos, por los cuales esta asamblea, se realiza fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, junto con la señora Presidenta.
3) Lectura y consideración de la documentación Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020.- Consideración de la gestión del directorio.
4) Destino de resultados acumulados.
Mariana Doumecq, Apoderada.

abr. 20 v. abr. 26

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 8 de mayo de 2021, a las 9:00 y 10:00 hs. respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 Nº 318, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
5) Designación de los miembros del Directorio.
6) Remuneración del Directorio.
Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 hs. a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. no comprendida en el Art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

abr. 20 v. abr. 26

GAROFALO CALZADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2021, a las 14 hs, en primera convocatoria y el día 11 de mayo de 2021 a las 13:00 hs., en segunda convocatoria; en la sede social de Garofalo Calzados S.A., sita en Congreso 1410 Ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2- Consideración de los Estados Contables al 31/12/2020 y Aprobación del Resultado del Ejercicio.
3- Aprobación de la gestión del Directorio.
4- Consideración y Aprobación de su retribución.
5- Renovación de Cargos.
Claudio Garofalo. Presidente. Haedo,14 de abril de 2021.

abr. 20 v. abr. 26

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., en primera convocatoria, para el día 15 de mayo de 2021, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 2021, a las 13 hs. en la sede social sita en la calle 163 Nº 6603, Ciudad de Hudson, Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As., con el correspondiente distanciamiento, en caso de no poder reunirse en forma presencial debido a las restricciones sanitarias a la circulación provocadas por la pandemia COVID-19, la reunión se celebrará en forma remota por videollamada a través de la plataforma digital Zoom, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la convocatoria fuera de plazo de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020;
4º) Consideración de la gestión del Directorio;
5º) Remuneración de los Directores;
6º) Elección de Directores por el término de dos ejercicios.
Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 9 de abril de 202. Fdo. Diego Casalá, Contador

abr. 21 v. abr. 27

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en la sede social Calle Rivadavia N° 97 de la Ciudad de Daireaux, Partido de Daireaux de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
II. Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
III. Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
IV. Destino del Resultado Acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2020.
V. Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año
Sociedad no comprendida en Art. 299. Depósito de Ley según Art. 238 de Sociedades Comerciales. Daireaux, 15 de abril de 2021. El Directorio. Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

abr. 21 v. abr. 27

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo del 2021 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda Convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Convocatoria fuera de término.
2) Consideración de los documentos estipulados en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2020.
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel A. Lafalce, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

COPEL

Asamblea General Ordinaria
Postergación

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Sres. Asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en la reunión llevada a cabo el pasado 12 de abril 2021, y en concordancia con las decisiones nacionales y provinciales materializadas a través de los Decretos N° 235/21 del PEN y Decreto N° 178/2021 de la Provincia de Buenos Aires tomadas en virtud de la evolución de la situación epidemiológica actual que muestra un acelerado aumento de casos de Covid19, y contemplando las condiciones de alto riesgo de muchos de nuestros asociados tanto por edad avanzada como por diversos cuadros de patologías preexistentes, y con el fin fundamental de preservar y resguardar la salud e integridad de los asociados de COPEL, es que el Consejo de Administración ha decidido postergar la realización de la asamblea presencial convocada para el día 15 de abril de 2021. Es intención del Consejo de Administración convocar a Asamblea presencial en cuanto las circunstancias sanitarias lo hagan posible. Raúl Feliciano Franco, Presidente. clelia Marcela Muzi, Contadora Pública.

EMPRESA CLOVIS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Clovis Argentina S.A. para el día 10 de mayo de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, la misma se realizará mediante el sistema de videoconferencia Meet meet.google.com/khf-uube-wqu para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
2) Consideración de la memoria, balance general y demás documentación prescripta por los Artículos 63 a 66 y 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31/12/2020;
3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2020;
4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el Artículo 275 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el Art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 para asistir a la Asamblea. Constituyendo domicilio electrónico especial la dirección de email de la sociedad Clovis Argentina S.A.: administracion@clovisargentina.com.ar. El Presidente. Luigi Tassi.

abr. 22 v. abr. 28

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 2021 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
5) Honorarios de Directores.
6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc., para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
Dr. Buffoni Alejandro, Presidente. Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 22 v. abr. 28

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1ª de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
5) Honorarios de Directores.
6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc., para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

abr. 22 v. abr. 28

EXPRESO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 21813. Comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria, el día 19 de mayo de 2021 a las 16:30 horas en la sede social sita en Avda. Tomás Flores Nº 2319 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1° y 283 de la Ley 19.550 del ejercicio Nº 64, cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio económico Nº 65 cerrado el día 31-12-2020. - Consideración del resultado del ejercicio número 64 y del ejercicio número 65.-
4) Consideración de la gestión del Directorio por el periodo 01-01-2019 a 31-12-2019 y por el periodo 01-01-2020 a 31-12-2020.-
5) Destino de los resultados del ejercicio Nº 64 cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio Nº 65 cerrado el 31-12- 2020.-
6) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.-
7) Elección de Miembros titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia.- El Directorio.
Andrés Cantelmi, Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/05/2021 calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 11:00 hs. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 21 de mayo de 2021 a las 11:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Zoom que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Ofrecimiento de venta de diez mil acciones ordinarias nominativas. Titulares: María Mercedes Maliandi, DNI 25.711.125, 3300 acciones; María del Rosario Maliandi, DNI 23.79637, 3300 acciones y María Victoria Maliandi, DNI 24.835.537, 3400 acciones.
Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a info@labplasticos.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público

abr. 22 v. abr. 28

GEOFE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas de Geofe S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en 54 N° 432 de La Plata, Bs. As., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar acta;
2. Comunicación del fallecimiento de miembros del Directorio;
3. Regularización del funcionamiento de la sociedad, extravío de libros, solicitud de nuevos y autorizados al efecto.
Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.
Nota: Conforme establece el Art. 238 Ley 19.550, para participar en Asamblea los accionistas deberán comunicar a la sociedad en el domicilio de 54 N° 432 de La Plata por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 8 a 12 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha fijada para Asamblea. Nicolás M. Fiscarelli. Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca para el 11 de mayo de 2021 a las 9 horas, en la sede social sita en la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
La reunión se hará al aire libre, en el amplio espacio abierto del Barrio Chacras La Prudencias, y es obligatorio para los asistentes el uso de tapabocas cubriendo desde el mentón hasta la nariz, y respetar el distanciamiento social de un metro y medio de cada persona.
Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Nicolás Benjamín Soto, Presidente

abr. 22 v. abr. 28

ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA A.D.A.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anóinima, Comercial, Industrial y Financiera - A.D.A.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 2021 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 Nº 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad sera tratado el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Destino resultados.
2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración.
3) Elección por un año de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandato.
4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
La sociedad no se halla comprendida en los términos del Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio.

abr. 22 v. abr. 28

SOCIEDADES

PORTEMIX S.A.

POR 1 DÍA - Directorio y Cambio de Sede: Acta de Asamblea Ordinaria N° 1 del 5/4/2021. 1) El directorio estará integrado por 4 directores titulares: Presidente: Portesi Marco Antonio, DNI 32.253.578, CUIT 20-32253578-4 argentino, 35 años, empresario, casado, con domicilio en Sixto Laspiur 1285 B. Blanca; Vicepresidente: Portesi Juan Manuel, arg. 48 años, DNI 22.734.967, CUIT 20-22734967-1 empresario, casado, con domicilio en Carriego 2443 B. Bca, Portesi Martín Adolfo, arg. 42 años, DNI 26.704.449, CUIT 20-26704449-0, empresario, casado, dom. Rosario 2405 B. Bca; y Portesi Liliana Ester, arg. 44 años, DNI 24.889.876, CUIT 27-24889876-9, empresaria, casada, dom. en Córdoba 4335 BBca, y un Director suplente: Portesi Sergio Fernando, arg. 46 años, DNI 24.051.578, CUIT 20-24051578-5, empresario, casado, dom.en Líbano 650 B. Bca.- 2) Sede Social: Daniel de Solier 1880, Bahía Blanca, partido de B. Bca, Pcia de Buenos Aires. Autorizada Viviana Giambartolomei, Notaria.

GRUPO PORTESUR BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Del estatuto otorgado por Escritura 146 del 24/11/2020, Escribana Viviana Giambartolomei, B. Blanca surge que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares y podrá designar suplentes en igual o menor número, designación que será obligatoria para el caso de prescindencia de sindicatura. Autorizada Viviana Giambartolomei, Notaria Autorizante.

ORION PETROL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Ferreyro Nestor Olmo, DNI Nº 12.963.883, Transportista, nacido el 28/07/1957, casado en primeras nupcias con Doña Hipperdinger Olga Elida, Argentino, con domicilio en 17 de Mayo N°1145, de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Ferreyro Mariano Ezequiel, DNI Nº 33.799.538 transportista, nacido el 03/10/1988, soltero, Argentina, con domicilio en 17 de Mayo N°1145 de la Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; 2) Instrumentos Privados de fecha 26/01/2021 y 30/03/2021. 3) “Orion Petrol S.R.L.” 4) Sede Social, 17 de Mayo N°1145, Localidad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Transporte de carga, cereales y oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos y mercaderías generales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar

auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; 6) Capital Social $50000.- 7) Duración 99 Años 8) Administración: 1 o mas Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente: Sr. Ferreyro Nestor Olmo, 9) Cierre de Ejercicio 31/01: Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

24SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71471422-4. cambio de sede, reforma Art. 1 y 8 y Art. 60 LGS. En Asamblea del 06/04/2021, se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la modificación del Artículo 1: cambio de domicilio social a Avenida Colón 3164 2º piso departamento C, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y del Artículo 8: distribución de dividendos entre los socios en partes iguales. Por Instrumento Privado del día 22/06/2020 actuación notarial DAA026855131 se concretó la cesión de cuotas sociales, del socio Ricardo Javier Tiede, soltero, de profesión comerciante, cedió 50 cuotas sociales de valor nominal $120 cada una, en la siguiente proporción: 40 cuotas sociales a favor del socio Sr. Jorge Alberto Zapata DNI 21.589.183, CUIT 20-21589183-7 domiciliado en Evita 220, El Jagüel, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Carmen Julia Giménez, comerciante, y 10 cuotas sociales a favor del Sr. Germán Darío Mansilla, DNI 25.044.007, CUIT 20-25044007-4 domiciliado en Fitz Roy 4042, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, soltero, comerciante, pasando a ser, estos últimos nuevos socios de la sociedad, fue aceptada por unanimidad; y se decidió que la gerencia quede integrada por los Sres. Fernando Martin Kulchik, Alberto Zapata y Germán Darío Mansilla, quienes aceptan el cargo y constituyeron domicilio especial en el nuevo domicilio social en la avenida Colón 3164 2ºpiso departamento C, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, fue aceptado por unanimidad en la Asamblea del 16/06/2020. Autorizado según instrumento privado Cesión de cuotas de fecha 22/06/2020. Marta Cecilia Loliscio, CPCEPBA.

LONCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 10/12/2019. Socios: Ricardo Rafael Lanus, argentino, 15/12/1966, DNI 18.175.525, CUIT 20-18175525-4, casado, licenciado en sistemas, domiciliado en Echeverría 1200, Gral. Pacheco, Tigre, Pcia. de Bs. As.; Luis Ricardo Lanus, argentino, 25/11/1967, DNI 18.256.157, CUIL 20-18256157-7, divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Rodríguez Peña 736, 6º "C", CABA y Tomas Ricardo Lanus, argentino, 28/01/1971, DNI 22.891.219, CUIT 20-22891219-1, casado, productor agropecuario, domiciliado en Segundo Sombra 289, Localidad y Partido de Gral Madariaga, Pcia. de Bs. As.; únicos socios integrantes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo la denominación de Loncoy S.H. que de común acuerdo y de conformidad con el Art. 25 de la Ley 19.550 adoptan la figura jurídica de S.R.L., en base al patrimonio que surge del estado de situación patrimonial cerrado al 31/10/2019. Plazo de duración: 99 años. Objeto: Comercial: a) Mediante la realización de todo tipo de explotaciones agropecuarias, especialmente la plantación, recolección y cosecha de toda clase de frutos y subproductos procedentes de explotaciones agrícolas; cría, engorde, invernada y mestización de ganado bovino, ovino, porcino y equino; cría de animales de pedigrí, permitiendo la importación y exportación de sus productos; b) Mediante la producción, elaboración, envasado, empaque y toda otra forma de industrialización, compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de frutas, verduras, hortalizas, granos, carne, ganado y demás productos agropecuarios, inclusive apícolas, destinados a la alimentación humana o animal y sus derivadas; c) Mediante el arrendamiento, capitalizaciones, y aparcería de campos. Transporte: Servicios de transporte o movimientos de bienes inherentes a la explotación agropecuaria. Importación y exportación de productos agropecuarios. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. IndustriaL: Mediante la fabricación, industrialización y producción de productos, insumos y equipos para la actividad agropecuaria. Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias. La sociedad podrá realizar la financiación en las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiera permitida por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. Capital Social: $50.000. Administración y Representación: Tomas Ricardo Lanús en calidad de Gerente con domicilio especial en Segundo Sombra 289, Localidad y Partido de Gral. Madariaga, Pcia. de Bs. As. Domicilio Legal: Estancia Loncoy, Cuartel Séptimo de la Localidad y Partido de Gral Madariaga, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalizacion. Cierre ejercicio: 31/10. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 10/12/2019. Lucia García, Abogada.

TIERRA SALVAJE S.A.

POR 1 DÍA - Esc.88 del 14/04/21 Not. Fernando L Montes titular Reg. 160 La Plata. 1) Juan Pablo Rey, soltero, Arg. 06/06/1983, DNI 30.366.763, CUIT 20-30366763-7, comerciante, Fitz Roy 2027, P. 8º Dto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Martín Weiss, soltero, Arg. 15/12/1982, DNI 29.764.972, CUIT 20-29764972-9, empresario, Ayacucho 1162, P.6ª, Dto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2) Tierra Salvaje S.A. 11 N° 512 Piso 1, Dto. A, La Plata, partido de La Plata, Prov. de Bs. As. 3) $100.000. 4) Comercial: Mediante compraventa, distribución, fraccionamiento, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar, incluyente bienes muebles en general relacionados con la gastronomía y coctelería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Por cuenta propia y/o de terceros, mayorista y/o minorista, mediante la explotación comercial de negocios propios, o de terceros, podrá intervenir en cotizaciones de precios privadas y licitaciones

públicas y privadas con el estado Nacional, Provincial, Municipal y cualquier otro Organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, como así también todo tipo de ente social o privado, por sí o asociada a terceros, mediante la conformación de consorcios, Uniones transitorias de Empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. Industrial: La fabricación, elaboración, transformación, producción, fraccionamiento y envasado de materias primas, insumos, productos semielaborados y productos que comercialice. Agropecuaria:Por producción de avicultura, piscicultura, cunicultura, explotación de campos, estancias, haras, tambos, granjas, cabañas y demás establecimientos agrícolas ganaderos, para cría, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y yeguarizo, y demás animales propios de la explotación agropecuaria, siembra, cosecha y recolección de cereales, oleaginosas, forrajearías y demás especies propias de la explotación agrícola. Podrá sembrar, cosechar, frutas, hortalizas, aromáticas, verduras y turismo rural. Constructora: Mediante la construcción, edificación, planeación, proyección, conservación y mantenimiento de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Inmobiliaria: Por compra, venta, permuta, alquiler de bienes inmuebles, como así también la cesión de derechos de uso y goce, adquisición y otorgamiento de derechos reales sobre inmuebles. Financieras:Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias en el país y en el extranjero, relacionadas con el objeto, por cualquier régimen y/o actividad comprendida en este artículo, ya sean realizados o en vías de realizarse, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o en formación, realizar compraventa de títulos, otorgar u obtener préstamos o créditos con o sin garantía a corto o a largo plazo; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales garantizados o no, realizar compraventa de créditos y todo tipo de operaciones financieras con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. De Mandatos: Realizar todo tipo de representaciones y mandatos, consignaciones, gestión de negocios y establecer agencias de comerciantes, fabricantes y empresarios, administrar bienes o capitales, sean propios o de terceros, efectuar operaciones de distribución y promoción de inversiones. Exportadora e Importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos de todo tipo y de servicios en general; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación. Leasing y Fideicomisos:Realizar operaciones de leasing y fideicomisos sobre bienes muebles o inmuebles en cualquiera de sus modalidades y constituir y administrar negocios fiduciarios. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo Quinto de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente.- La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamos, bancos, seguros, ni desarrollará las actividades previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. 5) 30/09. 6) 99 años. 7) Administración y representación legal: Directorio de 1 a 5 directores con mandato 3 ejerc. La administración legal estará a cargo del presidente del Directorio. 8) Designación de Directorio: Pte. Juan Pablo Rey, Dir. Juan Martín Weiss. Director Suplente: Norberto Ricardo del Río, 3 ejerc. 9) Presc. Sindicatura. Fdo. Gustavo A. Gómez, Contador Púbico.

GRUPO D S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios extraordinaria y unánime Art. 237 Ley 19550, del 5 de marzo de 2021, los socios de Grupo D S.R.L. han resuelto el cambio de jurisdicción y el ingreso a la provincia de Buenos Aires. Se reforma el art. 1 del contrato social. Domicilio y jurisdicción anterior, Pasaje La Constancia 2535, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires. Nuevo domicilio social: Santiago del Estero 1667, Paso del Rey, Moreno, provincia de Bs A. 1) José Carlos Dagostino, argentino, casado, comerciante, nacido el 23/10/1947, de 73 años, LE 7.612.825, CUIT 20-07612825-2; 2) Carlos Guillermo Dagostino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22/07/1970, de 50 años, DNI 21.762.452, CUIT 20-21762452-6; 3) Diego Hernán Dagostino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8/3/1973, de 48 años, DNI 22.651.583, CUIT 20-22651583-7, todos con domicilio en la calle Vicente López y Planes 446 de la ciudad y partido de Moreno, Bs. As., 4) Grupo D S.R.L., 5) Instrumento privado 6/2/1997; 6) Sede social: Santiago del Estero 1667, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Bs. As.; 7) Construcción: obras de ingeniería civil e industrial; obras viales, ferroviarias, redes troncales y de distribución; diseños y proyectos gráficos de publicidad y señalización; mantenimiento, construcción y montajes industriales, se excluyen actividades que requieran profesionales con título habilitante; Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. Financieras: préstamos, aportes de capital, compraventa de acciones, debentures. Se exceptúan operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 8) 99 años, 9) $12.000; 10) gerencia: uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado; 11) Gerentes: José Carlos Dagostino, Carlos Guillermo Dagostino, Diego Hernán Dagostino; 12) Cierre de ejercicio: 31 de enero; 13) Fiscalización: por los socios. Mauricio Andrés Vitali, Abogado.

NIPOTI S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea del 29/01/2018 se resolvió que: Por Asamblea Extraordinaria del 21/12/2014 se aprueba la escisión-fusión con La Cintoia S.A. aumentándose el capital en $3.457.600 ratificado por Asamblea del 9/05/2017. Se aprueba modificación “Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de $3.557.600 representado por 3.557.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá será aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la LGS 19550 y modificatorias. Analia Miloni Widmer, C.A.C.F.

CARS EQUIPAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 30/03/21 Georgina Alejandra Bonaduce DNI 23.562.879, y Carlos Alberto García Gorchs ceden, cada uno, 30 de sus cuotas sociales a Alejandro Eugenio Zonca DNI 18.491.184, argentino,

21/03/01967, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida Juan de Garay 223 piso 1 Depto 4, CABA, quedando conformado el capital social de la siguiente manera: Georgina Alejandra Bonaduce y Carlos Alberto García Gorchs con 570 cuotas cada uno y Alejandro Eugenio Zonca 60 cuotas sociales. Con misma fecha, Carlos Alberto García Gorchs renuncia a su cargo de Gerente, lo que es aceptado y asumiendo el cargo Alejandro Eugenio Zonca, fijando domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada.

FEBERCA01 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu, casado, 2.9.57, DNI 13.233.513, Carlos Madariaga 101. Ariel Andrés Baraglia, casado, 17.12.76, DNI 25.686.112, Belgrano 1233. Valentín Killamet, soltero, 12.4.77, DNI 26.370.578, Carlos Madariaga 165; todos argentinos, contadores públicos, de Gral. Madariaga, Bs.As. 2) 14.4.21. 3) Feberca01 S.A. 4) Jasón 651, localidad y partido de Pinamar, Bs.As. 5) Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Establecimientos agrícola ganaderos, trabajos rurales, laboreo, transporte de carga. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos; operaciones financieras exc. ley 21.526; importación y exportación de productos afines; transporte de mercadería, logística comercial, depósito, almacenamiento, distribución. 6) 99 años. 7) $120.000. 8) Presidente: Eugenio Gabriel García, DNI 24.224.396, De las Medusas 1717, Pinamar, Bs. As. Director Suplente: Valentín Killamet. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/9. Federico Alconada, Abogado.

FIDES LA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 19/3/21 trasladó la sede a Edificio M1 Oficina 5 y 6, Parque Empresarial Austral, Sto. My C Beleira (RN 8), Pilar, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

P & Z S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15.11.19 designó Presidente: Tomás Piuma. Director Suplente: Esteban Zegbi. Federico Alconada, Abogado.

PAMAGA JPL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Sabelli, argentino, nacido el 24/12/72, casado, comerciante, DNI 23.036.701, CUIL 23-23036701-9, con domicilio real en Salta 5120, localidad y partido de Gral. San Martín, Pcia. Bs.As.; y Santiago D´alessio, argentino, nacido el 17/08/73, casado, comerciante, DNI 23.453.472, CUIL 20-23453472-7, con domicilio real en Rivas 945, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 107 del 17/03/2021 Registro 1213 C.A.B.A. 3) Pamaga JPL S.R.L. 4) Salta 5120, ciudad de San Miguel, partido de San Miguel, Pcia. Bs. As. 5) Diseño, construcción, montaje, venta y comercio en Argentina y al extranjero de maquinarias, equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos en general y de los correspondientes componentes, la realización y la comercialización de sistemas automáticos para el desarrollo de actividades productivas en general. La sociedad podrá asumir el cargo de mandataria, con o sin representación, de agente o de distribuidor. 6) 99 años. 7) $100.000. 8) y 9) A cargo de la Gerencia, compuesta por un miembro como mínimo. Los gerentes podrán socios o no, por tiempo indeterminado y podrán ser reelegidos. Se designaron como gerentes a Santiago D´Alessio y Juan Pablo Sabelli, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. María Marcela Olazabal, Abogada.

BORIS HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de renovación de autoridades de 11/04/2021, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Anatolio Boris, DNI 18.625.056, CUIT 20-18625056-8, dom. real Sargento Cabral 769- Bernal; Director Titular y Vicepresidente: Jorge Boris, DNI 11.300.099, CUIT 20-11300099-7, dom. real Gral. Álvarez 417- Bernal, y Director Suplente: Sebastián Leandro Boris, DNI 27.145.726, CUIT 20-27145726-0, dom. real Sargento Cabral 769- Bernal. Todos constituyen dom. especial en General Álvarez 975 de Bernal. Dr. Fernando Diego Gil, Abogado.

ZHOUSHAN HAIDELI OCEAN FISHERIES LIMITED

POR 1 DÍA - Por Acta del 13/11/20 se autoriza para Inscripción Art. 118 y 123 LGS en Argentina y nombran como apoderado a Yan Rufang-Fijan, domicilio en Santiago del Estero 1921 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Ricardo Chicatun, Contador Público.

WORLD SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por AGE del 31/10/19 Aumento y Ref. Art. 4º) Capital $37824600; Ref. Art. 3: 99 años; texto ordenado. Dr. Chicatun.

AVICENA CONSTRUCCIONES CAMPANA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se deja constancia que los socios son Beatriz Fabiana Comoly, arg., 9/02/1962, DNI 14.559.968, empres., viuda; Juan Carlos Moroni, arg., 22/09/1970, DNI 21.711.702, empres., solteros ambos, dom. 25 de Mayo 845 P 6 A Campana Bs. As.; Victor Manuel Racedo, arg., 7/12/1960, DNI 14.112.777, empres., casado, dom. Capilla del Señor 916 Campana; la señora Martina María Moroni, arg., 22/06/2002, DNI 44.111.329, estudiante, soltera, dom. 25 de Mayo 845 P4 B Campana Bs. As., resulta Director Suplente No Socio. Guillermo Pache, Abogado.

CASA FUSI SALTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Escritura Nº 32 F° 091 del 05/04/2021 Reg. Not. 2 del Pdo. de Salto Prov. Bs. As. Socios Jorge Alberto Fusi, DNI 12.904.530, CUIT 20-12904530-3, argentino, nacido el 21/02/1959, comerciante, hijo de Arturo Angel Fusi y Nelly Isabel Caporossi, casado en primeras nupcias con Claudia Andrea Torres, domiciliado en Alsina 731 de la ciudad de Salto, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; Marcos Fusi, documento nacional de identidad 34.781.775, CUIT 23-34781775-9, argentino, nacido el 29 de enero de 1990, Ingeniero Mecánico, soltero, domiciliado en calle Alsina 731 de la ciudad de Salto, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y Laura Fusi, documento nacional de identidad 36.571.053, CUIT 27-36571053-3, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1991, estudiante, soltera, domiciliada en Alsina 731 de la ciudad de Salto, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, ambos son hijos de Jorge Alberto Fusi y Claudia Andrea Torres. Denominación Casa Fusi Salto S.R.L. Sede: Avenida Bartolomé Mitre 525 de Salto Prov. de Bs. As. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a) Comercial: Compra, venta, comercialización, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, fabricación, reparación, mantenimiento, permuta, importación, exportación y distribución, de artículos y máquinas de ferretería, materiales siderúrgicos: hierros, chapas, caños, alambres, tejidos, aceros, tubos sin costura, perfiles, bronces, corte y plegado de chapas, artículos de ferretería y ferretería industrial todo tipo de herramientas, maquinarias y repuestos de automotores; artículos de jardinería, sus repuestos y accesorios; materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos; fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción. Transporte de estos bienes en el país o en el extranjero, por medios propios, arrendados o por cualquier vía y productos para el agro. b) Servicios de Ingeniería: Asesoramiento técnico, informes, Homologaciones y planimetría, c) Arquitectura y diseño de interiores: proyecto y dirección de obras, Construcción y Asesoramiento, d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas en la legislación vigente, siempre con dinero propio. No desarrollará las comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra que dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también de participar y contratar en Licitaciones Públicas y/o Privadas. Capital $100.000, representado por 100 cuotas sociales de $1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Administración/Representación: uno o más socios o un tercero en calidad de Gerente. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 T.O. 1984.Cierre ejercicio social: 31/12 Designación de Gerentes: Jorge Alberto Fusi, Marcos Fusi y Laura Fusi quienes obligan a la sociedad actuando conjunta, indistinta o alternativamente y aceptan en este acto los cargos. Guillermo Omar Romano. Notario.

FENCOB S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 16/12/2020 se incorpora como Administrador Titular a Elías Ezequiel Barela, con DNI 41.332.159, con domicilio especial en Alsina 64, localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Matias Hernan Torres, Abogado.

STYLE EPIC DESIGN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 8/03/2021 se cambia denominación de Epic Design S.R.L. a Style Epic Design S.R.L. con reforma Art. 1 estatuto. Guillermo Pache, Abogado.

JAMSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 26/03/2021 Cesión de cuotas, de acuerdo al contrato de cesión de cuotas celebrado el 26/11/2020. El capital social se fija en la suma de $123.000,00 (Ciento Veintitrés Mil Pesos), dividido en doce mil trescientas (12300) cuotas de $10,00 (Diez Pesos) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Santiago Luis Carzalo, la cantidad de ocho mil doscientas (8200) cuotas, que hacen un total de $82.000,00 (Ochenta y Dos Mil Pesos) y María Emilia Puyade la cantidad de cuatro mil cien (4100) cuotas por un total de $41.000,00 (Cuarenta y Un Mil Pesos). Se integran en efectivo el cien por cien del Capital Social. C.P., Olga Ilda Neira.

POLYCHAC COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adrian Eduardo Napole, DNI 23.467.250, nac. 03/10/73, CPN y Paola Bibiana Maldonado, DNI 25.137.587, nac. 24/03/76, comerciante; ambos arg., casados, domic. Primera Junta 79, Chacabuco (B) 2) 2/12/2020 3) Polychac Comercial S.A. 4) Avenida Alsina 106, Chacabuco (B) 5) 1) Comerciales: comprar, distribuir, envasar, exportar, importar,

transportar y vender todo tipo de mercaderías, insumos. Podrá adquirir, crear, organizar, establecer, administrar y explotar establecimientos mercantiles, 2) Representaciones y Mandatos: Ejercicio representaciones de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de todo tipo de productos y mercaderías en general. 3) Financieras: no realizará operaciones comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras 4) Transporte: Transporte de cargas de cualquier tipo de mercaderías, explotación de depósitos 5) Inmobiliaria: toda clase de operaciones inmobiliarias 6) Agrícola-ganaderas: a) actividades agropecuarias, cultivo de cereales, explotación de campos de cría y engorde b) Actuar como acopiadora de cereales c) arrendamiento de campos o establecimientos rurales d) realizar operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios 7) Servicios a Terceros: a) control de plagas y la aplicación de herbicidas, plaguicidas, agroquímicos b) el uso de fertilizantes y su aplicación, c) el ciclo integral de siembra de cereales, d) el transporte de productos y subproductos de origen agropecuarios, e) la recuperación de tierras 6) 99 años 7) Cap. $100.000 8) Administración: Directorio e/1 y 5 D.Tit. e igual o menor D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte.: Adrian Eduardo Napole Dtor. Supl.: Paola Bibiana Maldonado. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/Art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 30/09 c/año. Adrian Eduardo Napole, CPN.

RICARDO ALI SALE S.R.L.

POR 1 DÍA - Lucila Amira Sale; de profesión docente. Ruperto Rubén Ginestet, Escribano.

DON EUGENIO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace sabe que por Asamblea del 21/12/2014. 1°) Se aprobó la reestructuración por Escisión de La Cintoia S.A. Matrícula 7382 CUIT 30-51365440-1 en favor de Don Eugenio S.A. Matrícula 26549 CUIT 30-62728597-6. 2°) Aumento de Capital social: Conforme el compromiso tratado en el punto 1° corresponde incrementar el capital en $3.457.600, que corresponden a las 28.544 acciones escindidas que son suscriptas e integradas en su totalidad conforme el balance de escisión de La Cintoia S.A. 3°) El capital social en la actualidad es de $800.000 representado por 800.000 acciones nominativas no endosables de $1 y un voto por acción se eleva a $3.457.600 quedando fijado en la suma de $4.257.600 representado por 4.257.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19550 de sociedades comerciales. Analia Miloni Widmer.

AGROPECUARIA GARMENDIA S.C.A.

POR 1 DÍA - Por de Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 07/04/2021, se decide la prórroga del plazo de duración y se reforma Art. 2º: el plazo será de 150 años contados desde 03/05/1971.

FT REFRIGERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura de Constitución N° 39, del 30/10/2020 se estableció que el Directorio estará compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato de tres ejercicios. Leandro Gabriel Rios, Abogado.

RFV FABRICACIONES GASTRONÓMICAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura de Complementaria 37, del 13/04/2021, pasada ante la escribana Marianela Torralba, se modificó el Art. 8 del estatuto, estableciéndose que el Directorio sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros. Los directores titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Veinte Mil o su equivalente en títulos de valores. Leandro Gabriel Rios, Abogado.

UNDER WAY S.R.L.

POR 1 DÍA. - Under Way S.R.L. CUIT 30-71516955-6 Comunica que por asamblea de socios de fecha 07/04/2021, se resuelve por unanimidad nombrar Adm. y Rep. Legal: Gerente Testani Osses Diego Javier, DNI 23.343.807. Autorizado por asamblea de socios 07/04/2021. Bianchi Luciano, Contador Público.

MOSTO MAT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Reducción de capital. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05/02/2021 se reduce el capital social de Mosto Mat Sociedad Anónima por adquirirse el 80,20% de sus propias acciones, reservas, aporte irrevocable y resultados acumulados. Para ello se reforma el artículo 5° del estatuto: Capital Social $6.000.000. CPN, Ignacio Pereda.

ANGALEBEL BALCARCE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L..Juan José Garcia, arg., nac. 28/05/1956, DNI 11.963.651, CUIT N° 20-11963651-6, productor agropecuario, divorciado, domic. Calle 25 N° 865, Balcarce, partido de Balcarce y María Belén Garcia, arg., nac. 23/11/1989, DNI 34.780.686, CUIT Nº 27-34780686-8, administradora de empresas, soltera, domic. Calle 26 N° 685, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 15/12/2020. Angalebel Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domic. Calle 25 N° 865, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de servicios agrícolas, producción, venta, compra, exportación e importación de especies cerealeras. B) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos

federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Formación y administración de fideicomisos de toda su clase, excepto fideicomisos financieros. C) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier titulo o contrato; fraccionamiento; loteos; construcción; afectación a los regímenes de las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal. E) Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o percibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieran al concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. En ningún caso se desarrollarán actividades financieras que estén restringidas por la Ley de Entidades Financieras mientras la sociedad esté afectada por esas restricciones y no obtenga las debidas autorizaciones. Duración: 99 años, Capital Social: $200.000. Administración. La adm. social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan José Garcia. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN, Ignacio Pereda.

ITURRIA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de jurisdicción y reforma de art.. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11/03/2021 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en la Avenida Colon N° 5757, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello es necesario modificar el art. 1° del estatuto: “Artículo Primero: Bajo la denominación “Iturria S.A.” continúa funcionando la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires”. CPN, Ignacio Pereda.

CANASTA GLORIA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A.. Luis Amado Peña Batista, venezolano, ingeniero mecánico, soltero, nac. 15/09/1992, DNI 95.821.546, CUIT 20-95821546-1, domic. Gascon N° 2177 5° Piso Dpto. "F", MdP; Roberto Martin Peña Salas, venezolano, administrador, soltero, nac. 28/11/1985, CDI 19.680.937, Pasaporte N° 086578486, domic. Calle 74 con Ave. 3h Edificio Peña Florida Piso 8, Maracaibo, Venezuela. Esc. Pública 14/04/2021. Canasta Gloria S.A. Domic. Gascon N° 2177 5° Piso Dpto. "F", MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercialización e Industrialización: mediante la compra-venta, importación, exportación, fabricación, preparación, procesamiento, transformación, industrialización, permuta, representación, comisión, consignación, conservación, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, en forma mayorista y minorista de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el objeto social, especialmente de aquellos vinculados con la granos de grado alimenticio de todo tipo y subproductos B) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. C) Agrícola - Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos, excepto en los fideicomisos financieros. E) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Amado Peña Batista, Director Suplente: Roberto Martin Peña Salas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN, Ignacio Pereda.

LOGÍSTICA LA REINA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA -Inscripción de S.A.. Maria Victoria Olmos, arg., comerciante, divorciada, nac. 26/10/1972, DNI 30.025.806, CUIT 27-30025806-4, domic. Juramento 2951, MdP; Lucas Daniel Gomez, arg., comerciante, soltero, nac. 25/05/1997, DNI 40.477.913, CUIT 20-40477913-4, domic. Juramento N° 2951, MdP. Esc. Pública 15/04/2021. Logística La Reina del Sur S.A. Domic. Juramento 2951, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, envasado y distribución, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de: productos del mar y sus derivados, bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, rotiserías, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas. C) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y extranjero a través de vehículos propios o de terceros. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios

relacionados con el objeto social. E) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión de bienes muebles, cuotas partes y derechos. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Maria Victoria Olmos, Director Suplente: Lucas Daniel Gomez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN, Ignacio Pereda.

ESTACIÓN DE SERVICIO LAS SIERRAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Hace saber que por instrumento privado del 20 /07/2018 la socia María Natalia Priola cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía a favor de Fabiana Isabel Zito, argentina, nacida el 26/02/1972, empresaria, casada, DNI 22.305.863, CUIT 222305863-4, domiciliada en Fermín Errea 1551 de Mar del Plata. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Fabiana Isabel Zito el 50% y Karina Raquel Zito el 50% del total del Capital, continuando en el cargo de gerente Cono Zito y Carlos Juan Priola. María Luz Núñez, Notaria.

ASCENSORES LA PLATA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Matrícula 43.400 DPPJ - Reforma. Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede: Calle 58 Nº 1939 Cdad. y Pdo. de La Plata. Comunica que por unanimidad la Reunión de Socios del 12/04/2021 resolvió reorganizar la empresa, disponiendo la reforma de su Contrato Social constitutivo, dictando un nuevo Texto Ordenado. Esc. 72 del 19/04/2021 ante Esc. Carina Perez Lozano. La Plata. Objeto: Por cuenta propia, de terceros, asociada, el diseño, creación, fabricación, producción, comercialización, importación, exportación, mantenimiento, reparación e instalación de Ascensores, Montacargas, y todo mecanismo que integre equipos de elevación y transporte de mercaderías, cintas transportadoras, escaleras y aceras mecánicas. La producción y comercialización de repuestos, accesorios, equipos de aire acondicionado, calefacción y de iluminación de dichos mecanismos y sus servicios. Duración: 99 años desde su inscripción registral del 20/02/1996. Capital: Pesos 10.000. Composición de la Gerencia: Por los socios Hugo Horacio Machado y Rubén Oscar García, indistintamente, por todo el plazo de existencia de la Sociedad. Prescinden de sindicatura. Representación: Por los socios Gerentes. Ejercicio Económico: 30 de abril de c/año. Sociedad no controlada. Reunión de Socios del 12/04/2021. Carina Perez Lozano, Notaria.

EMIBRA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS DE BRANDSEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 40 del 25/10/19 R° 219 CABA se protocolizó AGE 26 del 14/08/19 donde se trasladó sede a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Bs. As. fijando sede en Lavalle 190 Piso 8 Depto. P reformando Art. 1° del Estatuto. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

KILPEN AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades por Reunión de socios N° 20 del 08/03/2021, se designaron las autoridades que componen el Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Socio Gerente Titular Tuñón Sergio Enrique DNI 16415533. Socio Gerente Suplente: Molina Ariel DNI 36524379; todos por dos ejercicios (hasta 31/03/2023). Todos ellos, aceptan los mandatos y expresan que no se encuentran impedidos de cumplir con tales funciones y constituyen domicilio especial en Jacaranda N° 63 de Morse, Partido de Junín. Lorena Silvina De Luca, Contadora Pública.

THE SHINING STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Gabriel Berlocq, arg., 26/9/1971, DNI 22447524, CUIT 20-22447524-2, comerc., casado primeras nupcias, y Emmy Charlotte Hinckeldeyn, arg., 10/2/1978, DNI 26473233, CUIT 27-26473233-1, empleada, casada primeras nupcias, ambos domiciliados en Petrocchi 5302, Lote 135, B. San Sebastián, Área Ntra. Sra. de La Paz, Zelaya, Pilar, Pcia. Bs. As. 2) 01/4/2021 3) The Shining Store S.R.L. 4) Col. Este Panamericana 30451, El Talar, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As. 5) La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia, o de terc. o asoc. a terc., o contratando a terc. o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranj. las sigtes. activ.: a) Distrib. y vta. al por menor y al por mayor de art. de iluminación y mat. eléctricos. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra activ. anexa, derivada o análoga que direct. se vincule con ese obj. c) Imp. y exp. todo tipo de arts. relac. con la activ. Para su cumplimiento, la soc. tiene plena capac. jurídica para adquirir derechos, contraer obligac. y realizar todo tipo de actos contratos y operac. que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su obj. soc. 6) 99 años 7) $100000 8) Gte. Diego Gabriel Berlocq durac. el término de la soc. Fiscal Art. 55 Ley 19550 9) Repr. legal Gte. 10) 31/12. Fdo. Gladys Mabel Gigante, Abogada.

KROMM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamb. Ord. del 30/12/20 se resolv. designac. de Direct. quedando reelectos: presid. Astri Mario Fidel DNI 5.220.870, dom. Emilio Mitre 460, Villa Sarmiento, Morón, Bs. As., direct. supl, Astri Juan Martin, DNI 26.943.167, dom. Remedios de Escalada de San Martín 938, Lanús, Bs. As. Dr. Jorge Horacio Passamonte, Contador Público.

REPUESTODOSEXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de 09/03/21 se acepta la renuncia y aprueba la gestión en el cargo del señor Marcelo Lujan Camusso, DNI 17.821.025. Adriana Soledad Pregelj, Contadora Pública.

COMERCIAL ECLIPSE 2019 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de 26/06/2019 e Instrumento Complementario al contrato constitutivo de 23/10/2020 se constituyó Comercial Eclipse 2019 S.R.L. Socios: Alicia Irene Monge, Arg., soltera, empresaria, nac. 5/07/1953, DNI 10895537, CUIT 27108955371, dom.: Ituzaingo 2843, Lanús Este, Prov. Bs. Aires y Juan Evaristo Oviedo, Arg., soltero, empresario, nac. 29/12/1950, DNI 8.408.345, CUIT 24084093455, dom: 9 de Julio 1287 Lanús Este, Prov. Bs. Aires. Denominación: Comercial Eclipse 2019 S.R.L. Sede Social: 9 de Julio 1287 Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. La Sociedad tiene por objeto Compra venta de indumentaria, Zapatos II) Brindar asesoramiento afines a las actividades descriptas en el apartado I) del presente. III) Realizar aportes de fondos propios a empresas o sociedades con fondos propios. No realiza actividades Ley 21.526. Capital social: $50.000 dividido en 50.000 cuotas de $1 cada una valor nominal. La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente por el término de duración de la Sociedad. Representante Legal - Gerente: Juan Evaristo Oviedo, con domicilio especial en 9 de Julio 1287 Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. Se prescinde de Sindicatura. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 31/05. Contador Público, Gustavo Moraza Legajo 24780-4 C.P.C.E.P.B.A.

ARGENTINA Y NUESTRAS CULTURAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 14/4/2021 Murcia Christian Raúl fija su domicilio especial conforme el Art. 256 de la LGS en calle Brown Nº 2575 1º A de la ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. Buenos Aires. Emiliano Cambre, Contador Público.

TODO SE TRANSFORMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rectifico fecha de nacimiento de socia María Claudia Sapia 28 de noviembre de 1965. 2) Partido se la sede social General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires República Argentina 3) Escritura Pública número seiscientos ochenta y seis. Modificación del Contrato Constitutivo y Estatuto SociaL de “Todo se Tranforma S.A.” de fecha 28 de noviembre de 2019, por la que se detallan los aportes y valuaciones realizadas por cada uno de los accionistas al momento de la constitución societaria y Escritura ochocientos treinta y cinco Modificación del Contrato Constitutivo y Estatuto Social de Todo se Transforma S.A. De fecha 2 de noviembre de 2018 en la que se subsana nomenclatura catastral. Escribana autorizante, Maria Luz Marcaida titular Reg. Nº 25 del Partido de General Pueyrredón. Paula G. Pérez, Abogada.

F.I.R. TUTO'S S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución, se consigna que la correcta fecha del Instrumento constitutivo es 02/12/2020 y no 03/12/2020 como por error se consignara. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

ALATZATA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad Anónima: Escritura Nº 34 del 15/03/2021, Notario Ramiro Cortés, Notario Titular del Registro N 10 de Lomas de Zamora. 1.- Dario Andres Giacchino, arg., soltero, empresario, nac. 11/03/1975, 46 años de edad, DNI 24498601, CUIT 20-24498601/4, domicilio: 9 de Julio 2504 de Lanús Este Partido de Lanús Pcia. Bs. As.; y Javier Hernan Giacchino, arg., div., empresario, nac. 1/07/2971, 50 años de edad, DNI 22001493, CUIT 20-22001493/3, domicilio: 9 de Julio 2504 de Lanús Este Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires. 2.- “Alatzata S.A.” 3.- Domicilio: Carlos Guido y Spano 95 Ciudad y Partido Lanús, Pcia. Bs. As. 4.- Duración: 99 años desde fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. 5.- Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: I) compra, venta, permuta, locación, comodato, explotación, administración y constitución de derechos reales sobre inmuebles, sean ellos urbanos o rurales, propios o de terceros. 2) Construcción, loteo, subdivisión, urbanización, colonización de inmuebles, propios o de terceros. 3) Afectación, desarrollo y construcción de inmuebles por el Régimen de la Propiedad Horizontal para su posterior venta a terceros. 4) Constitución de mutuos, con o sin garantía hipotecaria, con dinero propio y sin recurrir al ahorro público. 5) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación de fondo, siempre con dinero propio. No realizar las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en su sucesivo o su reemplazo o requiera la intermediación de ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que la leyes vigente y este contrato autoriza. 6.- Capital: $100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 voto por acción valor nominal $1.000 c/u. 7.- Administración: Presidente Dario Andres Giacchino y Director Suplente Javier Hernan Giacchino, Duración: 3 ejercicios. 8.- Representación Legal: Presidente Dario Andres Giacchino y Director Suplente Javier Hernan Giacchino, en caso de vacancia, impedimento o ausencia temporaria o definitiva, previa autorización del directorio o asamblea. 9.- Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. 10.- Fiscalización: ejercida por accionistas conforme Arts. 55 y 284 Ley 19550, modif. Por Ley 26994. Notario, Ramiro Cortés. Registro Nº 10. Lomas de Zamora. Néstor Oscar Masi, Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

IRALAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2021. 1.- Ivan Lastra, 03/09/1989, soltero/a, argentina, servicios de informática N.C.P., Las Heras N° 147, piso 7 B Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.831.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20348310926, Rafaela Lastra, 02/07/2002, soltero/a, argentina, comerciante, Las Heras N° 719, piso Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.261.323, CUIL/CUIT/CDI N° 27442613236. 2.- "Iralas S.A.S.". 3.- Las Heras N° 147, 7 A, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ivan Lastra con domicilio especial en las heras N° 147, 7 A, CPA. 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Rafaela Lastra, con domicilio especial en las heras N° 147, 7 A, CPA. 1842, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BORDOLITA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/02/2021. 1.- Diego Alberto Bordoli, 09/03/1962, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Estrada N° 3727, piso Vicente López, La Lucila, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.812.923, CUIL/CUIT/CDI N° 20148129232, Florencia Verzini, 11/09/1973, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Estrada N° 3727, piso Vicente López, La Lucila, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.472.800, CUIL/CUIT/CDI N° 27234728003. 2.- "Bordolita S.A.S.". 3.- Av. Maipú N° 2184, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $41175 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Alberto Bordoli con domicilio especial en Av. Maipú N° 2184, CPA. 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Florencia Verzini, con domicilio especial en Av. Maipú N° 2184, CPA. 1636, Olivos, partido de Vicente López, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANPA SERVICIOS MÉDICOS DEL SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/03/2021. 1.- Angel Manuel Berbich, 09/12/1977, soltero/a, argentina, servicios de emergencias y traslados, Congreso N° 1150, piso Morón, Haedo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.403.989, CUIL/CUIT/CDI N° 20264039895, Pablo Hugo Chamorro, 19/08/1986, casado/a, argentina, servicios de preparación de comidas para llevar, D. Taborda N° 944, piso, Ciudad de Buenos Aires, Nueva Pompeya, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.553.456, CUIL/CUIT/CDI N° 20325534568. 2.- "Anpa Servicios Médicos del Sur S.A.S.". 3.- Italia N° 193, 3 D, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Angel Manuel Berbich con domicilio especial en Italia N° 193, 3 D, CPA. 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Pablo Hugo Chamorro con domicilio especial en Italia N° 193, 3 D, CPA. 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Guido Camera, con domicilio especial en Italia N° 193, 3 D, CPA. 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SAN VICENTE CARNES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/04/2021. 1. Aldo Fernando Almandoz, 19/11/1972, casado/a, argentino, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los Órganos de Administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Nicandro Rodriguez N° 375, piso San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.107.855, CUIL/CUIT/CDI N° 20231078550; Miguel Angel Tiraboschi, 27/07/1970, casado/a, argentina, empresario, French N° 13, piso, San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.822.728, CUIL/CUIT/CDI N° 20218227288. 2. San Vicente Carnes S.A.S. 3. Sarmiento N° 193, 2B, San Vicente, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Aldo Fernando Almandoz con domicilio especial en Sarmiento N° 193, 2B, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Miguel Angel Tiraboschi, con domicilio especial en Sarmiento N° 193, 2B, CPA 1865, San Vicente, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CERVECERÍA BLUHEN MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/02/2021. 1. Viviana Marcela Iribarren, 31/05/1964, casado/a, argentina, Servicios de Expendio

de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o en Mostrador N.C.P., Florisbelo Acosta N° 5936, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.808.862, CUIL/CUIT/CDI N° 27168088626; Jonathan Nicolas Borszcz, 22/10/1990, soltero/a, argentina, Servicios de Guarderías Náuticas, Florisbelo Acosta N° 5936, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.410.796, CUIL/CUIT/CDI N° 20354107962; Maria Laura Borszcz, 03/11/1985, soltero/a, argentina, estudiante, Florisbelo Acosta N° 5936, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.238.145, CUIL/CUIT/CDI N° 27312381457; Magali Rocio Borszcz, 12/06/1998, soltero/a, argentina, estudiante, Florisbelo Acosta N° 5936, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.306.517, CUIL/CUIT/CDI N° 27413065173; Angel Ruben Borszcz, 08/09/1963, casado/a, argentino, Servicio de Transporte Automotor de Cargas N.C.P., Florisbelo Acosta N° 5936, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.571.292, CUIL/CUIT/CDI N° 20165712928. 2. Cervecería Bluhen MDQ S.A.S. 3. Malvinas N° 2845, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Angel Ruben Borszcz con domicilio especial en Malvinas N° 2845, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Viviana Marcela Iribarren, con domicilio especial en Malvinas N° 2845, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LOLA Y SU GRANJA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/04/2021. 1. Jose Alberto Losco, 07/03/1991, soltero/a, argentino, Venta al por menor de Huevos, Carne de aves y Productos de Granja y de la Caza, Obrien N° 4572, piso Malvinas Argentinas, Ingeniero Pablo Nogués, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.990.957, CUIL/CUIT/CDI N° 20359909579; Moises Antonio Aguirre, 01/12/1981, soltero/a, argentino, Venta al por menor de Huevos, Carne de aves y Productos de Granja y de la Caza, Miguel Cané N° 1747, piso San Fernando, San Fernando, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.129.077, CUIL/CUIT/CDI N° 23291290779. 2. Lola y su Granja S.A.S. 3. Av. Intendente Adolfo Arnoldi N° 1087, San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Moises Antonio Aguirre con domicilio especial en Av. Intendente Adolfo Arnoldi N° 1087, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jose Alberto Losco, con domicilio especial en Av. Intendente Adolfo Arnoldi N° 1087, CPA 1646, San Fernando, partido de San Fernando, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SHUFUKU SMART S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/06/2020. 1. Hernan Gonzalo Belozo Aceredo, 04/04/1990, soltero/a, argentino, Venta al por menor por Internet, Balcarce N° 3678, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N°34.998.270, CUIL/CUIT/CDI N° 20349982707; Pablo Gaston Belozo Aceredo, 25/05/1992, soltero/a, argentina, Venta al por menor por Internet, Balcarce N° 3678, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.996.877, CUIL/CUIT/CDI N° 23359968779. 2. SHUFUKU SMART S.A.S. 3. San Luis N° 4077, 2DO C, Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $33750 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Hernan Gonzalo Belozo Aceredo con domicilio especial en San Luis N° 4077, 2DO C, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Gaston Belozo Aceredo, con domicilio especial en San Luis N° 4077, 2DO C, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-323292 caratulado "ZAPATA CARLOS ALBERTO - SOLOHAGA ROSA BERNARDA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-318827 caratulado "PALMA CLAUDIO JAVIER - SEGUEL TELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y expediente Nº 2138-325500 "PALMA CLAUDIO JAVIER - PALMA CLAUDIA ALEJANDRA (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de marzo de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325187 caratulado "FALASCO JULIO OSCAR - PALMICHE MARIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325577 caratulado "VAIZ WALTER LORENZO - VELIZ MARIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-324681 caratulado "INGLESINI GUSTAVO FABIAN - BUZZO SILVIA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de diciembre de 2020.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325698 caratulado "SOLARES ANA LAURA - ACEVEDO SOLARES MANUELA DELFINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-323714 caratulado "ROMERO NORBERTO JOSE - PELLEGRINI CLAUDIA HAYDEE (ESPOSA DIVORCIADA CON RESERVA ALIMENTARIA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 20 de enero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325836 caratulado "GONZALEZ JORGE SILVANO - GALLARDO NELIDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325548 caratulado "LABORDA JOSE LUIS - LABORDA JOSE MARIA (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325701 caratulado "QUIROGA ORLANDO TEODORO - IBARRA MARGARITA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325110 caratulado "RUIZ DOMINGA DEL CARMEN - RUSSO EDUARDO ROBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-316313 caratulado "CENTURION JOSE LUIS - CANAGLIC DOMINGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente Nº 2138-318433 caratulado "CENTURION JOSE LUIS - CENTURION QUIROGA LEANDRO NICOLAS (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-324671 caratulado "CARABAJAL JOSE DE LA CRUZ - LUNA ALEJANDRO MAGDALENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-324798 caratulado "MARTINEZ CARLOS FELICIANO - BRITEZ JUANA DOLORES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-321861 caratulado "BORDENAVE PEDRO ANIBAL - BORDENAVE FITTIPALDI CLAUDIA EDITH (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325846 caratulado "REIER JUAN CARLOS - CORIA ROSA LEONOR (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325829 caratulado "ELIAS SALVADOR - CASASOLA DORA ANGELA MATILDE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325116 caratulado "SALVAGGIO SUSANA LEONOR - GUTIERREZ JORGE LUIS (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325723 caratulado "PASCUALE OSCAR ALFREDO - EMMI OLGA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-324288 caratulado "ULLOA CARLOS DANIEL - GONZALEZ MONICA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-326244 caratulado "ROSANOVA RICARDO RAUL - MAZURKIEVICH NELIDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-326293 caratulado "DE LA CANAL FERMIN ABEL - CATTANI MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-326068 caratulado "SABARNIK NORBERTO - CENTURION MIRTA SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de marzo de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-319323 caratulado "FERNANDEZ RUBEN HECTOR - VITALE ESTELA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de febrero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325503 caratulado "RUIZ DALMACIO - LEDESMA BLANCA HORTENCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de marzo de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-326686 caratulado "LAZCANO SANTOS ALBERTO - CORNEJO ADRIANA MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de marzo de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor CACERES JUAN ALBERTO por cinco (5) días en el Expediente Nº 2138-232617 caratulado "Caceres Santiago - Lopez Mercedes s/Cobro de Haberes Devengados y no percibidos" del contenido del informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo, TEX: La Plata, 16 de Enero de 2015. Visto, el presente corresponde notificar al apoderado del causante informado a fs. 14, que se han percibido haberes indebidamente con posterioridad al deceso del causante de la referencia por un importe de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro ($4.044,00). Del informe producido precedentemente surge que el Sr. Juan Alberto Cáceres resultaba estar registrado como apoderado del causante. En consecuencia, deberá reintegrar la suma mencionada y remitir por escrito la respuesta a esta Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en la calle 48 nro. 502 (CP1900) formulando propuesta de reintegro, dentro de los diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes. Firmado Dr. Calvo Luis Adolfo Comisario

Mayor (prof.) Director de Asuntos Jurídicos.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-322171 caratulado "RIGLOS RICARDO HORACIO - GIOVANETTI SUSANA RAQUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, agosto de 2020.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-304415 caratulado "BAZA SECUNDINO - BAZA GABRIEL EDGARDO (HIJO IMPEDIDO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, agosto de 2020.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-313304 caratulado "MONZON MAJIN - JANSAT CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, agosto de 2020.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-320450 caratulado "MARTINEZ RICARDO ALBERTO JULIO - GALLARDO SILVIA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, agosto de 2020.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-325163 caratulado "VASQUEZ GUSTAVO MAURICIO - DI FONZO VERONICA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de enero de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-326057 caratulado "PEREZ FLORENCIO RAMON - ZARACHO MARIANA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de abril de 2021.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente Nº 2138-312512 caratulado "MARTIN HERNAN DAVID - OJEDA SANDRA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente Nº 2138-314582 "MARTIN CANDELA ABRIL (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de febrero de 2021
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-28050725-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a DAVID ANDRES ACEVEDO MUÑOZ (DNI N° 94.187.671 - Clase 1983) de la RESO-2021-399-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le acepta la renuncia a partir del 01/12/2020 en la planta temporaria - Personal transitorio mensualizado equiparado a la categoría 5 del agrupamiento personal técnico de la ley N°10.430 en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya designación fuera instrumentada mediante RESOC-2020-30-GDEBA-MJGM, de conformidad con el artículo 14 Inciso B) de

la ley N° 10.430 (t.o. Decreto N°1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Vicente David Borda, Jefe

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-00115978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a CARLOS DANIEL MARTIN BENAIM (DNI N° 31.744.497 - Clase 1986) de la RESO-2021-404-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le acepta la renuncia a partir del 01/01/2021 en la planta temporaria - Personal de gabinete ley N°10.430 de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-343-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con el artículo 14 inciso B) de la ley N° 10.430 (t.o. Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Vicente David Borda, Jefe

abr. 19 v. abr. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2018-01472160-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derecho habientes de CARLOS GUILLERMO LUENGO (DNI N° 11.209.926 - clase 1954), VICENTA ALICIA GOLEMME (DNI N° 11.614.484 - clase 1955), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: GASTÓN LUENGO (DNI N° 26.539.095 - clase 1978), DAMIÁN LUENGO (DNI N° 27.824.508 - clase 1980), LEANDRO LUENGO (DNI N° 31.743.218 - clase 1985), y AGUSTÍN LUENGO (DNI N° 36.617.962 - clase 1992), que se rectifica el Artículo 2° de la resol-2019-257-GDEBA-MIYSPGP, el cuál quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2°, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la siguiente imputación: presupuesto general ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE. 129, PRG. 10, ACT. 1, FI. 3, FUN. 8, SUBFUN. 1, FF. 1.1, INC. 1, PP. 5, UG. 999".
Vicente David Borda, Jefe

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Notifica por cinco (5) días el expediente EX-2018-01247541-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derechohabientes de DORA CARMEN RODRÍGUEZ (DNI N° 5.741.961 - clase 1947), ARTURO ALEJANDRO SUCH (DNI M N° 4.600.962 - clase 1943), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: ALEJANDRO AUGUSTO SUCH (DNI N° 25.426.803 - clase 1976) y MARÍA FERNANDA SUCH (DNI N° 26.760.468 - clase 1978), que se rectifica el Artículo 2° de la RESOL-2019-59-GDEBA-MIYSPGP, el cuál quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2°. el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto general ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE. 139, PRG. 15, Act. 1, FI. 4, FUN. 3, Subfunción 1, FF. 1.1, INC. 1, PP. 5, UG. 999".
Vicente David Borda, Jefe

abr. 20 v. abr. 26

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO DOLORES” DISTRITO DOLORES.
AGRUPACIÓN MUNICIPAL "SUMAR X MORON” DISTRITO MORÓN.
AGRUPACIÓN MUNICIPAL “PARTICIPAR DE ESTEBAN ECHEVERRIA” DISTRITO ESTEBAN ECHEVERRIA.
AGRUPACIÓN MUNICIPAL “VECINOS UNIDOS POR MAR CHIQUITA” DISTRITO MAR CHIQUITA.
AGRUPACIÓN MUNICIPAL “UNIÓN VECINAL MALVINENSE” DISTRITO MALVINAS ARGENTINAS.

Y que ha cambiado de denominación la Agrupación Municipal “CREAR” del Partido de Pinamar por “UNIDOS PINAMAR” del distrito Partido de Pinamar.
La presente publicación se realiza por Tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Augusto Andrés Gelabert a/c Despacho del departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones. Res. JE N° 12/19. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 e/7 y 8. La Plata 15/04/2021.
Augusto Andrés Gelabert, a/c despacho

abr. 20 v. abr. 22

ACTIVOS Y DIVERTIDOS S.R.L.

POR 5 DÍAS - Por Escritura 35 del 18/03/2021, Registro 1727, CABA. NATALIA VANINA SOLANO vende, cede y transfiere a Mariano Javier Puccio, 300 cuotas y Gabriela Mara Lopez Sarasua, 700 cuotas; quien como socia presta conformidad a la cesión. Gabriela Mara Lopez Sarasua 1700 cuotas y Mariano Javier Puccio 300 cuotas. Ratifican en el cargo de Gerente a Gabriela Mara Lopez Sarasua. Trasladan domicilio social con cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la calle Ricardo Gutiérrez 4512, Departamento B. Mariano Javier Puccio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1975, divorciado de sus primeras nupcias de María Soledad Colomar, Contador Público, Documento Nacional de Identidad número 24.595.794, CUIT 20-24595794-8, domiciliado en Echeverría 1200 Lote 567, General Pacheco, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Reforma: Artículo primero: La sociedad se denomina Activos y Divertidos S. R.L. Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el

extranjero. Juan Pablo Martínez. Escribano Autorizado en escritura 35 del 18/03/2021.

abr. 21 v. abr. 27

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-326365 caratulado "ALEGRE HECTOR VICENTE - ENRIQUEZ ZELMIRA SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de abril de 2021.
Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-326223 caratulado "MARIPISENA ENRIQUE ANIBAL - MARIPISENA MARIA SOFIA (HIJA) S/PENSIÓN", y Expediente Nº 2138-326280 caratulado "MARIPISENA ENRIQUE ANIBAL - SALOMONE ROMINA CECILIA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2021.
Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-303265 caratulado "CRISTALDO HILARIO AMADOR - CRISTALDO AMADO TELMO (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" y Expediente Nº 2138-315131 caratulado "CRISTALDO HILARIO AMADOR - HERRERA ISIDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2021.
Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-326460 caratulado "NARDONE JOSE CARLOS - SISTO MARIA DE LAS MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 31 de marzo de 2021.
Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-326385 caratulado "OCAMPO EDUARDO DANIEL - PRES MARIA ITATI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de abril de 2021.
Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-12584180-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derechohabientes de MATÍAS DAMIÁN PORZIO (DNI 29.758.134 - Clase 1982), YANEL MARÍA CECILIA PASSAGLIA (DNI 33.192.649 - Clase 1987), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: GASTÓN LUENGO (DNI 26.539.095 - Clase 1978), en representación de su hija menor de edad, NERINA SONIA PORZIO (DNI 45.318.557 - Clase 2002) y DANIELA FLORENCIA DÍAZ (DNI 31.467.438 - Clase 1985), en representación de su hija menor de edad PÍA PORZIO (DNI 48.572.575 - Clase 2008), que se rectifica el Artículo 3° de la RESOL-2019-1792-GDEBA-MIYSPGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE 135, PRG 1, ACT 3, FI 1, FUN 3, SUBFUN 0, FF 1.1, INC 1, PP 5, GR 1, UG 999".
RESO-2021-475-GDEBA-MIYSPGP
Expediente EX-2019-12584180-GDEBA-DPCLMIYSPGP
Vicente David Borda, Jefe de Departamento

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE TRABAJO
Del Partido de Lanús

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional Ministerio de Trabajo de La Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dr. Mario Gustavo Magnaghi con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N°20.744, en el EE-2021-8842401-GDEBA-DLRTYELAMTGP caratulado "Calisti Beatriz Aurora (trabajador fallecido Obrador Jorge Enrique) c/Covelia S.A. s/Audiencia Art. 248", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de OBRADOR JORGE ENRIQUE, DNI 11.201.794 cuyo beneficiario resultaría ser la Sra. Beatriz Aurora Calisti por si bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 19 de abril de 2021.

abr. 22 v. abr. 23

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su Sesión Ordinaria del día 9 de abril de 2021, resolvió: 1) Posibilitar a los afiliados, por única vez y con carácter excepcional, a optar por desistir del pago de los períodos de Aportes Mensuales del año 2020, cuyos vencimientos hayan sido postergados. 2) Establecer el día 30 de noviembre de 2021 como fecha límite para ejercer la opción de desistimiento, en caso contrario los mismos quedarán pendientes de pago. 3) Determinar que el o los períodos desistidos no computarán para el cálculo del haber jubilatorio y no afectarán los beneficios legales y reglamentarios creados a crearse. 4) Estipular que el pago del o los períodos que hayan sido abonados, se imputará a cancelar el/los meses subsiguientes o a períodos anteriores con deuda. 5) Posibilitar a aquellos afiliados que hayan suscripto Planes de Pago Especiales a solicitar la anulación de los mismos y desistir de los períodos alcanzados. 6) Especificar que los períodos desistidos podrán ser posteriormente recuperados por las afiliadas o afiliados, estableciéndose como plazo máximo al efecto, diez (10) años contados desde su vencimiento original o la fecha de solicitud del beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero. 7) Establecer la entrada en vigencia de lo resuelto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. 8) Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.
Fernando Paolocá, Presidente.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

POR 2 DÍAS - "Municipalidad de Berazategui - Registro de Mayores Contribuyentes 2021 - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, procédase a partir del 1º de mayo de 2021 por el término de 15 días corridos a la apertura de dicho registro; en el que podrán inscribirse los interesados dentro del horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A - Secretaría de Gobierno - 3º piso".
Erica C. Gutierrez, Secretaria.

abr. 22 v. abr. 23

ADRIAN IBARROLA E HIJOS

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19550. Por Asamblea General Extraordinaria del 31-12-2020 Adrian Ibarrola e Hijos soc. sección IV de la Ley 19.550, CUIT: 30-63680302-9, con sede social en B. Mitre N° 1.339 de Laprida, Bs. As., se decidió: Escisión: Según balance especial de escisión al 31/12/2020: a) Activo, pasivo y patrimonio neto antes de la escisión: Activo: $80.539.025,93; Pasivo: $8.931.498.04 y patrimonio neto: $71.607.527,89 b) Activo, pasivo y patrimonio neto después de la escisión: Activo: $38.337.025,93; Pasivo: $8.931.498.04. Patrimonio neto: $29.405.527,89. Escisionarias: Adrian Alejandro Ibarrola explot. Unip. CUIT: 20-12886813-6, dom. Mitre 1.141 Laprida Bs. As.: c) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: $18.028.000. Pasivos: $0. Patrimonio neto: $18.028.000. Sergio Javier Ibarrola, explot. Unip CUIT: 20-13230173-6, dom. Mitre 1339, Laprida Bs. As. d) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: $24.174.000. Pasivos: $0. Patrimonio neto: $24.174.000. Oposiciones en sede social de la escindente. Not. Magdalena de Vega.

abr. 22 v. abr. 26

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-08406842-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de OSCAR LUIS ROMANO, DNI 18.108.354, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acreditenel vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.
Karina Fabiana Polizzi, Delegada

abr. 22 v. abr. 23

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Cecilia Medina
Anahí Castellano
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica